

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Procedimiento de selección: Licitación Pública 1/2019

Clase: De etapa única nacional
Modalidad: Sin Modalidad
Expediente: EXP : 1-9443/2018
Objeto de la contratación: Reparación general de baños, CUMB

Retiro del pliego		Consulta del pliego	
Dirección:	JUAN B. ALBERDI 2695, 3er Piso, Dirección de Suministros, (7600), MAR DEL PLATA, Buenos Aires	Dirección:	JUAN B. ALBERDI 2695, 3er Piso, Dirección de Suministros, (7600), MAR DEL PLATA, Buenos Aires
Plazo y horario:	Lunes a Viernes de 8 a 13 hs, hasta la fecha de Apertura de Ofertas	Plazo y horario:	Lunes a Viernes de 8 a 13 hs, hasta la fecha de Apertura de Ofertas
Costo del pliego:	\$ 0,00		
Presentación de ofertas		Acto de apertura	
Dirección:	JUAN B. ALBERDI 2695, 3er Piso, Dirección de Suministros, (7600), MAR DEL PLATA, Buenos Aires	Lugar/Dirección:	JUAN B. ALBERDI 2695, 3er Piso, Dirección de Suministros, (7600), MAR DEL PLATA, Buenos Aires
Fecha de inicio:	07/01/2019	Día y hora:	15/02/2019 a las 10:00 hs.
Fecha de finalización:	15/02/2019 a las 10:00 hs.		

RENGLONES

Reglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Reparación general de baños, Complejo Universitario General Belgrano, de acuerdo a especificaciones técnicas. Forman parte del presente pliego: Especificaciones técnicas, Documentación gráfica, Planilla de Computo, Cláusulas de Seguridad e Higiene, Pliego de Bases y Condiciones Particulares	UNIDAD	1,00

CLAUSULAS ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 1:

CONOCIMIENTO DEL LUGAR: Será exigida con la oferta la presentación del "**Certificado de Visita al lugar de las tareas**". La visita se realizará el 6 de Febrero del 2018 a las 10:00 en Casa Navarro, sito en Peña 4046. En caso de que surjan Aclaraciones, se exigirá la presentación, debidamente rubricada y sellada por la empresa, del documento "**Aclaraciones al Pliego**", donde se dejarán sentadas las consultas de los posibles oferentes y las respuestas de la Universidad. Éste será emitido y entregado por el **Departamento de Mantenimiento sito en Rodríguez Peña 4046 de Mar del Plata, Tel. (0223) 475-3377**. Los trabajos y condiciones en él consignados formarán parte de las tareas-

ARTÍCULO 2:

MONEDA DE COTIZACIÓN: COTIZAR EN PESOS CON NO MÁS DE DOS (2) DECIMALES, CASO CONTRARIO, SÓLO SE TENDRÁN EN CUENTA LOS PRIMEROS DOS (2).

ARTÍCULO 3:

MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: 60 DÍAS CORRIDOS

ARTÍCULO 4:

PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO OCHENTA Y NUEVE (189) DÍAS CORRIDOS

ARTÍCULO 5:

FORMA DE PAGO: 15 días corridos desde la fecha de presentación de Factura. La misma deberá presentarse en la Dirección de Suministros (Diag.Alberdi 2695, 3er. piso, Mar del Plata), debidamente conformada por el Departamento de Mantenimiento..

ARTÍCULO 6:

FACTURACIÓN: Se realizará una (1) por mes o en períodos no menores a 30 días corridos.

ARTÍCULO 7:

INICIO DE DE LAS TAREAS: Emitida la Orden de Compra y dentro de los veinte (20) días corridos, el Proveedor deberá presentar a la Inspección, la documentación requerida para el inicio de las tareas. Si cumplido el tiempo especificado, el proveedor no cumpliera con la documentación exigida, comenzará a correr el Plazo de Ejecución.

ARTÍCULO 8:

GARANTÍA DE LOS TRABAJOS: Se establece una Garantía de los Trabajos, **consistente en la retención en cada pago parcial, del 5% del valor de la contratación**, importe que se devolverá al proveedor, al finalizar el plazo de garantía, habiéndose corregido satisfactoriamente las fallas evidenciadas durante dicho plazo, y estén debidamente probadas y aceptadas por la Inspección.

ARTÍCULO 9:

PLAZO DE GARANTÍA DE LOS TRABAJOS: 180 días corridos, contados a partir de la recepción de los trabajos cumplidos de acuerdo a Pliego.

ARTÍCULO 10:

AJUSTE A NORMATIVA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN OBRA: El Proveedor deberá ajustarse en un todo a las disposiciones de Seguridad e Higiene que se adjuntan, estando los gastos derivados de este cumplimiento a su cargo exclusivo. No se autorizará la iniciación de las tareas en el lugar, hasta contar con la autorización escrita del Servicio de Seguridad e Higiene de la UNMDP.

ARTÍCULO 11:

Garantía de Oferta: por el 5% del valor total de la oferta según cláusula N° 3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

PLANILLA DE COTIZACIÓN

Organismo contratante: Universidad Nacional de Mar del Plata

Procedimiento de selección: Licitación Pública 1/2019

Expediente: EXP:1-9443/2018

Asunto: Reparación general de baños, CUMB

Empresa oferente:

C.U.I.T:

Rg.	Tipo	UN	Cant.	Descripción	Precio unitario	Precio total
1	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Reparación general de baños, Complejo Universitario General Belgrano, de acuerdo a especificaciones técnicas. Forman parte del presente pliego: Especificaciones técnicas, Documentación gráfica, Planilla de Computo, Cláusulas de Seguridad e Higiene, Pliego de Bases y Condiciones Particulares		

Total Oferta

Firma y sello del oferente

R1 - REPARACIÓN GENERAL DE BAÑOS, CUMB.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1 - REPARACIONES GENERALES

Se deberán proveer materiales, mano de obra y logística para realizar las siguientes tareas de reparación y renovación: reemplazo de toda la instalación general de sanitarios, abarcando desde distribución de agua fría desde colector hasta el último servicio, restimientos y terminaciones; realizándose con materiales nuevos y de primera calidad, con marcas y modelos indicados en estas especificaciones. No se admitirá otra marca que las indicadas, en función de continuar con el mismo producto ya instalado en el edificio, ya probado y para optimizar los recursos y repuestos de mantenimiento posterior.

2 - DISTRIBUCIÓN DE INSTALACIÓN DE AGUA/GRIFERÍA/LLAVES DE PASO:

Para todos los núcleos sanitarios se realizará el reemplazo de colectores de tanque de reserva, llaves esclusas correspondientes a cada bajada y cambio de las montantes hasta el último servicio reemplazándolas por cañerías plásticas con soldadura por termofusión marca IPS, línea verde fusión de sección acorde a servicio y cálculo de consumos correspondiente. Las llaves esclusas de bronce acordes a las dimensiones detalladas en gráficos adjuntos. Se respetará el mismo recorrido de las bajadas de laboratorios, conectando a cañerías de hierro existentes. Para cada núcleo sanitarios vertical se dispondrá una nueva bajada de 2" para cada piso servido, realizando las nuevas montantes desde colector al piso servido.

La distribución de agua fría será nueva, plástica de termofusión mismo marca y modelo, con accesorios específicos para conexiones a válvula.

La misma se realizará en forma exterior hasta el inicio del revestimiento utilizando cañería de 2" para bajada desde colector y tramo horizontal general; y 1½" para distribución vertical a cada inodoro, como se describe en esquema. La llegada hasta cada pileta y mingitorio será de ½" y distribución general de 1".

No se admitirán pérdidas y desbordes del suministro, descubriendo, cañerías o reemplazando piezas deficientes existentes o que se ocasionen en el transcurso de la obra. Las soldaduras se deberán realizar conforme indica el fabricante, realizando prueba hidráulica y otorgando garantía de las obras por parte del distribuidor o fabricante.

2.a - COLECTOR Y BAJADA DE AGUA: el colector actual será reemplazado por caño fusión de 4", con sus correspondientes bajadas de 2" y ruptor de vacío de 1" en cada una. Los ruptores deberán tener salida exterior hasta superar el nivel del tanque, se realizará la perforación del tabique lateral correspondiente para lograr que el ruptor de vacío supere el nivel de agua del tanque. Será resuelto el ingreso de lluvias por esas perforaciones. El colector contará con llaves esclusas de bronce de 2" y dos válvulas de limpieza de 2" con cañería de salida a terrazas laterales.

2.b - ARTEFACTOS SANITARIOS:

Inodoros: Se construirá distribución de agua nueva, plástica de termofusión con accesorios específicos para conexiones a válvula. La bajada desde colector se realizará con cañería plástica Fusión de 2" para distribución horizontal como se describe en esquema y entrada a válvula de descarga de 1½". Para cada grupo de inodoros, dividiendo en damas y caballeros se colocará una llave de paso de termofusión de 2".

Los anteriores depósitos para limpieza de inodoros serán demolidos y rellenados, reemplazando su función por válvulas de descarga para limpieza de inodoro FV, para embutir, Ø 38 mm (1 ½") 368.01 + tapa-tecla para válvula de doble descarga FV 0368.04 en cromo. No se admitirá otra marca en función de continuar con el mismo producto ya instalado en el edificio, probado y para optimizar los recursos y repuestos para el mantenimiento posterior.



Se reutilizarán todos los inodoros existentes modelo Pilar de Ferrum, preservándolos en el obrador, limpiándolos con productos afines para sacarles el sarro en modo químico. Aquellos sanitarios que no puedan ser rescatados serán reemplazados por el mismo modelo pero de material nuevo.

Se reemplazarán los artefactos sanitarios existentes en mal estado de cada núcleo, previo cierre de instalación de agua, reemplazándose los inodoros por modelo Corto Blanco Pilar Clásica Ferrum. Se estiman 20 inodoros nuevos a reemplazar. Si no se utilizaran, serán entregados a la Inspección para reserva.

Las bajadas desde válvula de descarga a inodoro, serán de material plástico tipo PVC de sección reforzada, sellando la unión plástica que provee la válvula a ese fin. La unión a inodoro será por fuelle de goma marca Malvar, sellado y firmemente instalado para evitar fugas. La altura de descarga coincidirá fielmente con la boca del inodoro. No se admitirán desplazamientos mayores de 1cm.

Para su colocación se deberá aplicar Sellador Silicona Suprabond transparente colocándolo antes de asentar el inodoro, previo limpiar y secar bien el piso. Luego se ajustarán bien los tornillos, todos nuevos) y se dejará secar el tiempo correspondiente antes de dar uso para evitar futuras filtraciones.

Se colocarán todos los asientos nuevos y tapa de inodoros de PVC reforzado, color blanco.

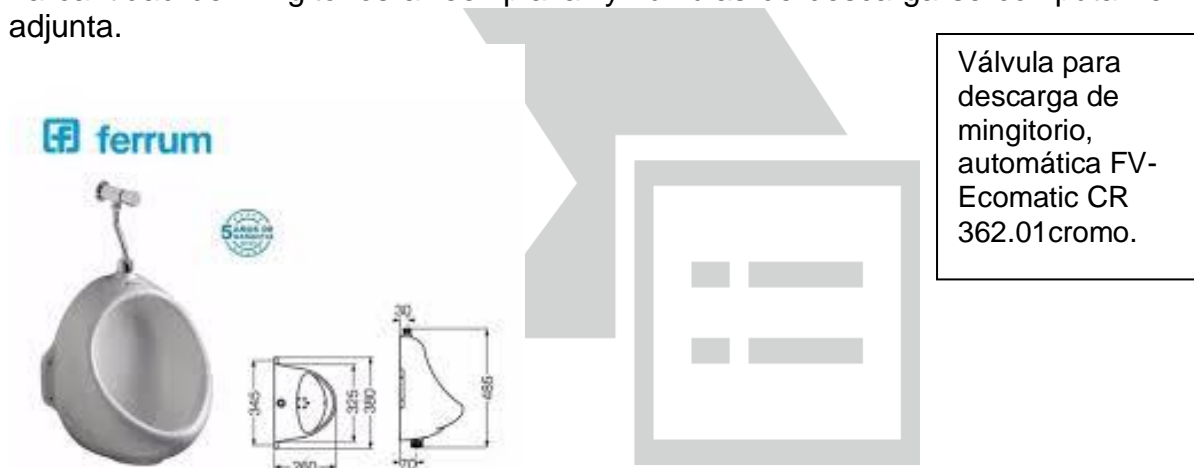
La cantidad de inodoros, asientos y tapas y válvulas de descarga a reemplazar se computan en planilla adjunta.

Mingitorios: para las conexiones a mingitorios se realizará distribución de agua nueva como se describe en esquema, la misma será nueva, plástica de termofusión con accesorios específicos para conexiones a válvula. La cañería a utilizar será de 1" para bajada y distribución horizontal y llave de paso de corte de grupo de mingitorios de 1". Para la limpieza de mingitorios se instalarán válvulas de descarga automática FV-Ecomatic 362.01 CR cromo de ½", para cada mingitorio.

Se deberán reemplazar la totalidad de los mingitorios por nuevos de tipo Oval Blanco Ferrum. No se podrán volver a utilizar los mingitorios anteriores, debido al exceso de incrustación de sarro.

Se utilizarán las divisiones existentes de mingitorio, puliéndolas. Se deberán proveer y colocar las divisiones faltantes entre mingitorios. Los mismos serán de granito natural color negro pulido en ambas caras e irán amuradas a la pared a la misma distancia del piso. Sus dimensiones y características serán idénticas a las existentes.

La cantidad de mingitorios a reemplazar y válvulas de descarga se computan en planilla adjunta.



Lavatorios: se realizará distribución de agua nueva como se describe en esquema, la misma será nueva, plástica de termofusión con accesorios específicos para canilla automática para mesada. La cañería a utilizar será de 1" para bajada y distribución con llave de paso Fv De Bronce de 1" para grupo de lavatorios; y ½" para entrada a canilla FV automática de ½" existentes o FV 360.02 nuevas según corresponda.

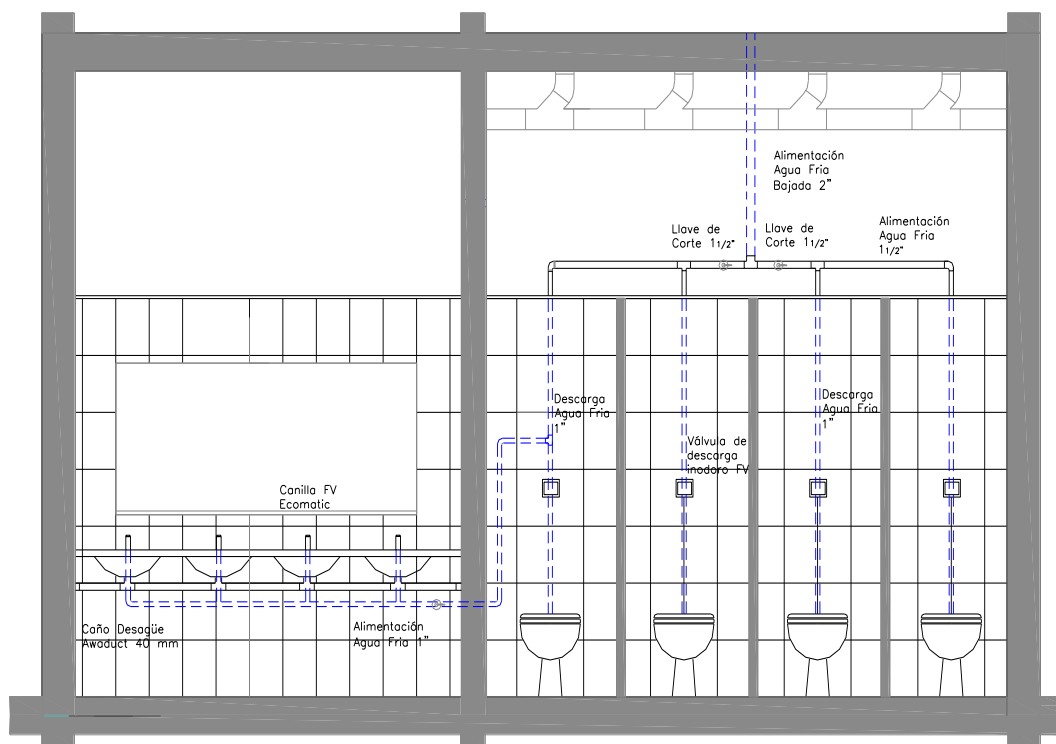
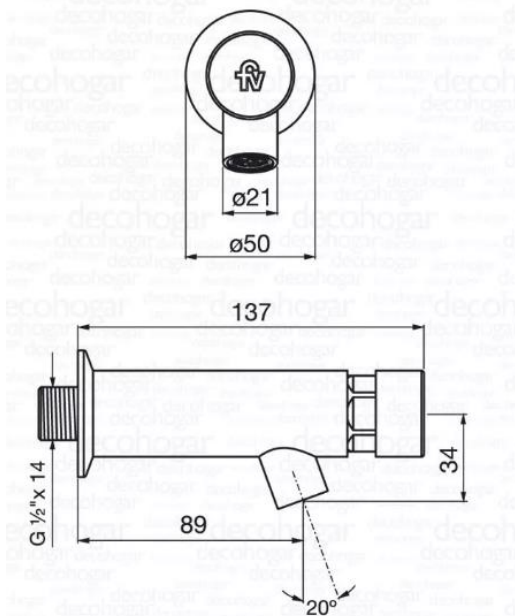
Las bachas de acero inoxidable sueltas que se encuentren en buen estado, se pegarán a las mesadas de granito existentes que se conserven con Pasta Adhesiva Epoxy-pegamento Para Bacha Acero/blanca Parsecs o similar calidad y se realizará en las que corresponda tratamiento de recuperación, pulido y limpieza de sarro. En caso de reemplazo de las mesadas se colocarán nuevos lavatorios del tipo Bacha Ovalada Acero Inoxidable para Lavatorio Baño o similar de medidas correspondientes a las existentes. Las mesadas de granito natural en buen estado serán recuperadas como indica la planilla de locales y computo. Se hará un tratamiento de pulido de las superficies a fin de remover todas las manchas e impurezas existentes ocasionadas por el sarro. Aquellas que por su mal estado y deterioro se encuentren obsoletas, se indica en planilla de computo y serán reemplazadas por mesadas de granito natural Gris Mara de 2,5cm de espesor, bordes pulidos, y serán amuradas de la misma manera que las existentes en sanitario de damas de Economicas, nivel 0. Las mesadas a reemplazar serán realizadas con granito dispuesto en caída y desagüe canal como están realizadas en sanitario indicado, conectando a desagüe secundario existente o nuevo según el caso.

Todas las canillas de lavatorios serán reemplazadas por nuevas por canilla FV modelo ECOMATIC - Canilla automática para muro, color Cromo, modelo 360.02 para las mesadas nuevas.

La cantidad de mesadas y canillas a reemplazar se computan en planilla adjunta.

En las mesadas que se conservan, se volverán a instalar también las canillas FV Presmatic existentes, eligiendo de las remanentes, las de mejor estado de preservación hidráulica. Se reemplazarán los flexibles de la totalidad de las griferías. Serán nuevos de cobre cromado.

ECOMATIC - Canilla automática para muro- Color Cromo



CORTE ESQUEMATICO

Distribución de agua fría

2.c - DESAGÜES: los desagües primarios y secundarios serán conservados para los sanitarios que preservan su esquema, dado que el estado general de los mismos es aceptable.

Se incorporarán desagües nuevos para aquellos sectores que modifican su diseño, como son los sanitarios de Psicología nivel 1 y 2, y Arquitectura nivel 0, donde se deberán remodelar los sanitarios damas/caballeros, convertidos a sanitarios integrados. Las cañerías serán realizadas con material plástico marca Awaduct de Saladillo SA, dispuestas a la vista suspendidas en piso inferior. Se harán las perforaciones en la losa

soporte para cada inodoro y pileta de patio correspondientes. El esquema sanitario se diseñara con la inspección de las tareas.

Se verificará la estanqueidad de los desagües secundarios de todos los artefactos y si existiesen pérdidas se repararán reemplazando los sectores afectados.

Se deberá dar tratamiento general antisarro a todos los desagües utilizando ácido clorhídrico diluido o algún tratamiento similar, asegurando que los mismos queden sin obstrucciones y que dicho tratamiento no perjudique los materiales de los desagües existentes así como asegurar que por alguna pérdida oculta en el desarrollo de dicha instalación no genere perjuicio para los usuarios.

Se colocarán o reemplazarán, en caso de encontrarse en mal estado, las rejillas de piso faltantes que serán de acero inoxidable con marco de bronce.

3 – ALBAÑILERÍAS, REVESTIMIENTOS Y TERMINACIONES:

En los sanitarios de Psicología nivel 1 y 2 y Arquitectura nivel 0, se remodelaran los sanitarios integrando damas, caballeros y accesible en un solo ambiente a remodelar íntegramente. Para ello se deberán demoler muros y revestimientos, para dar nueva ubicación a los retretes, construyendo los cubículos con mampuestos revocados y revestidos con cerámicos esmaltados. Las carpinterías serán nuevas, de puertas de madera placa revestida con placa sanitaria tipo Fórmica. Se adjunta croquis y computo integrado en planilla de locales.

En los sanitarios donde se preserva la distribución, se realizará el reemplazo del revestimiento completo de paredes y pisos en todas las baterías de baños indicadas en este pliego y en planilla de cómputo.

Revestimiento Pisos: se conservarán los solados graníticos que se indican en planilla de cómputo, ya s que se consideran en buen estado por no haber sufrido deterioro mayor, no obstante se les realizará un tratamiento de limpieza y pulido de las superficies de manera de lograr su total recuperación. Se pulirá con piedra grueso y/o media, y terminación “a plomo”

Los pisos que se encuentren en estado irrecuperable, deberán ser reemplazados por Cerámica Alberdi Rojo Verona 36x36cm o similar características y empastinado correspondiente. La cantidad de m² a reemplazar se computan en planilla adjunta.

Revestimiento Paredes: el revestimiento para paredes, hasta los 2,20 mts de altura, se realizará con Cerámica San Lorenzo Blanco Perla Satinado de 30x40 cm de primera calidad o de características equivalentes a aprobar por la Inspección y empastinado correspondiente. Se demolerán los revestimientos existentes, retirando los escombros remanentes.

Se utilizarán cantoneras ángulo de acero inoxidable para todas las terminaciones de las aristas positivas. Se utilizaran pegamentos cementíceos de primera calidad y en cantidad suficiente, de modo de no percibir huecos en el asiento.

La cantidad de m² a reemplazar se computan en planilla adjunta.

4 - REPARACIÓN Y REEMPLAZO DE CARPINTERÍAS:

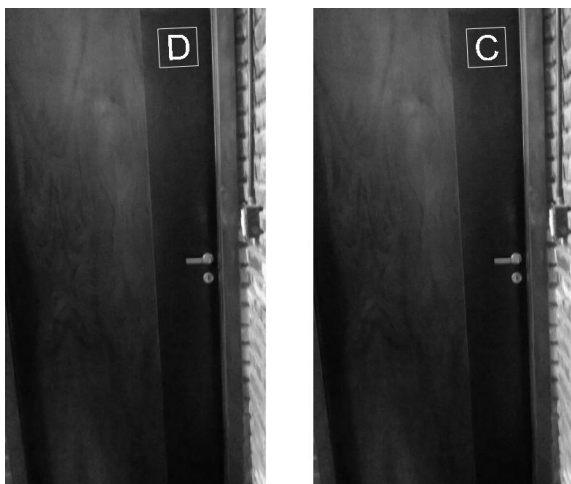
Puerta de acceso principal a baños: las puertas placas de acceso principal a los baños serán reparadas en caso de encontrar quiebres o material desprendido. Se reemplazran las cerraduras rotas o sin llaves. Se reemplazaran las bisagras rotas o que no funcionen correctamente. Se completaran las cerraduras faltantes de los retretes asegurando su correcto funcionamiento. Se indica el modelo utilizado.



Los tabiques de los retretes se desarmaran para cada sanitario, preservándolas de rotura y nomenciando cada pieza, para volver a ser instalado en su sitio nuevamente, luego de ser reemplazado el revestimiento. Se repondrán o agregaran las piezas de aluminio anodizado faltante o complementario para su correcta terminación.

Todos las puertas, mamparos o componente de madera laminado, deberá ser limpiado con solventes o elemento de limpieza o pintura para reutilizar las placas divisorias, deberán quedar libre de escrituras y manchas. Las que se encuentran aglobadas, deberán ser reparadas, reemplazando su laminado plástico.

Se aplicará para todas las puertas de acceso a los núcleos, una superficie laminada de fórmica negra de 30 cm de ancho x 2m de altura, correspondiente a la altura total de la puerta, que será aplicado en el borde de la misma, conteniendo cerradura y picaporte, y que encuadrará la hoja. Las puertas laminadas de madera serán removidos su pintura o barniz, para ser nuevamente barnizadas a nuevo con tres manos de protector lasur .



Superficie laminada en puerta principal de acceso a baños y cartel indicador de baños D o C.

5 - ILUMINACIÓN Y TENDIDO ELÉCTRICO: se reorganizará el tendido eléctrico para aquellos sectores en los que se realicen modificaciones de diseño y que conlleven a la redistribución de los artefactos. Todas aquellas cañerías eléctricas visibles en paredes serán embutidas a modo de liberar las superficies. Luego de picar y embutir las cañerías se deberán tapar las canaletas y realizar las terminaciones correspondientes.

Los tubos fluorescentes de iluminación serán reemplazados en su totalidad por iluminación a LED de 1.20 m de largo y 16/18 watts cuyo esquema de conexión será a un solo zócalo con alimentación de 220v, eliminando el anterior sistema de iluminación. La cantidad de tubos a reemplazar se computan en planilla adjunta.

ESQUEMA DE CONEXIÓN



6 - PINTURAS:

6.1. Carpinterías: deberán limpiarse todas las superficies de las carpinterías retirando graffitis, escrituras, adhesivos, calcomanías, etc, con los diluyentes y solventes necesarios a tal efecto.

Se pintarán las puertas placas de cada sanitario y las puertas placas principales de baños que lo requieran preparando la superficie de la siguiente manera: lijado de superficie y tres manos de impregnante, marca Cetol Classic Int. Brillante o calidad equivalente con antihongo.

Para los sanitarios a remodelar integralmente se deberán proveer carpinterías nuevas de hoja completa y marco de madera dura de 2"x6" ídem existentes en el CUMB. Las hojas serán de 60cmx200 y 90cmx200cm placas lisas, revestidas con lámina plástica sanitaria tipo Formica y cantonera de cedrillo como las de retretes existentes.

6.2. Cielorrasos y muros: se deberán picar los sectores aglobados de yesos o revoques, desprendiendo todo el material suelto y reparando las partes deterioradas con las mismas condiciones originales para lograr la homogeneidad de las superficies.

Se pintará la totalidad de muros y cielorrasos con una mano de fijador y tres manos de Pintura Latex p/Cielorraso Blanca Alba Antihongo Permanente o calidad equivalente y Ligantex Latex Interior Blanco para paredes o calidad equivalente.

7 - VARIOS:

Espejos: se realizará el reemplazo y reposición de los espejos de todos los núcleos sanitarios adaptándolos a la distribución de las mesadas existentes y nuevas. Se armarán los espejos con un marco de madera inferior, sellado con silicona, que permita evitar el deterioro de la superficie de los mismos generado por la condensación de vapores y salpicaduras de agua.

Tanques de agua: todos los tanque de agua serán reparados en su totalidad. Se realizará la impermeabilización correspondiente, recuperación y tratamiento de hierros. Se deberán picar los sectores aglobados de revoques, desprendiendo todo el material suelto y reparando las partes deterioradas con las mismas condiciones originales, con materiales impermeabilizantes cementíceos. Se aplicara sobre la totalidad de los muros interiores.

Limpieza de la Obra: se deberán mantener la limpieza de obra en forma permanente, así como el retiro de los escombros del predio durante los trabajos y al finalizar los mismos.

La adecuación y delimitación del área de obra, así como el ingreso y depósito de materiales y operarios, se acordará previamente con la Inspección a fin de no interferir con el normal desarrollo de las actividades en el edificio, tanto por cuestiones de uso de espacios físicos como de ruidos molestos.

Tratándose de una obra de readecuación en un sector de uso, deberán extremarse las medidas de seguridad e higiene, tanto en el exterior como en el interior, al efectuarse el uso parcial de las instalaciones.

Mantener el perímetro del sector intervenido, limpio y libre de materiales y escombros. La obra deberá desarrollarse en su totalidad dentro del sector indicado, manteniendo el espacio exterior, totalmente libre a excepción de las operaciones de descarga de materiales y retiro de escombros.

Cronograma de tareas: al ser estos núcleos sanitarios espacios de uso masivos y de primera necesidad por el tipo de edificio, el hecho de disponer de baterías sanitarias habilitadas con todos sus servicios resulta de primordial importancia, por lo cual deberá ser afectado solo un piso sanitario por edificio a la vez de manera, de no privar del servicio a los usuarios. Para tal finalidad se realizará por la empresa preadjudicada, un cronograma de tareas que será de conocimiento para toda la comunidad Universitaria y en donde deberá informarse diagrama de tareas, núcleo afectado y núcleos habilitados y duración de las tareas.

Generalidades: el Oferente deberá verificar medidas y condiciones en obra.

La cotización se efectuará en base a las especificaciones técnicas y los planos que se adjunten, debiendo verificarse en la visita a la obra, las medidas y condiciones. La Inspección complementará con planillas de cada sanitario que el proceso de intervención lo requiera.

La Contratista tendrá un **Representante Técnico profesional matriculado** que deberá administrar las comunicaciones y recursos de las tareas, organizar recursos materiales y laborales, será el interlocutor técnico habilitado. Para ello deberá estar en obra no menos de 4 horas por día de desarrollo de tareas, más aun en etapas claves.

Tratándose de readecuación de edificio existente, el Contratista deberá considerar en su presupuesto todos los trabajos necesarios, aunque no estén especificados, para lograr una correcta unión con la construcción existente.

La calidad de los materiales, su aplicación y su efectividad deberán ser óptimas. Los materiales componentes deberán ser de primera. La Contratista deberá utilizar las suficientes herramientas e insumos acordes para la correcta realización de las tareas.

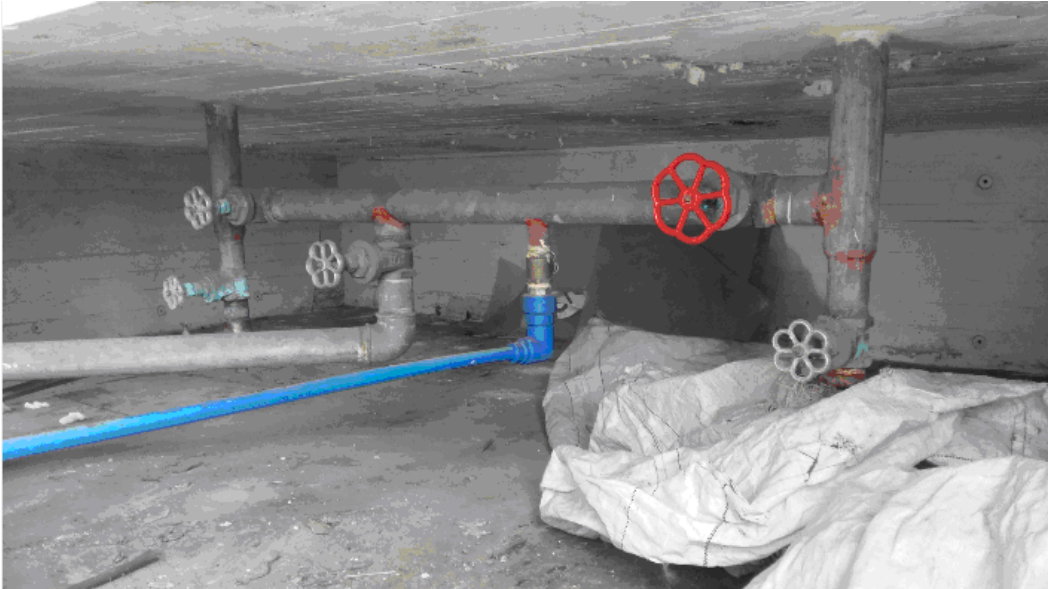
Deberá completar las tareas necesarias para el correcto funcionamiento de los sistemas y garantizar la calidad de las tareas, su efectividad y buen desempeño, durante el periodo de garantías y posteriormente.

Durante el transcurso de obra se deberá conservar la limpieza y el orden de la misma y corresponderá al contratista debiendo hacerse cargo de los desperdicios remanentes, retirándolos del edificio, a su costa.

Se deberán reparar todas las roturas de pisos, muros, revestimientos y techos donde se hubiere operado dejando en perfecto estado de estructura y terminación.

COLECTORES EXISTENTES

COLECTOR FACULTAD DE ARQUITECTURA



COLECTOR FACULTAD PSICOLOGÍA



COLECTOR FCEYN / CS DE LA SALUD



COLECTOR FCEYN / CS DE LA SALUD



Computo de reparación y renovación de Núcleos Sanitarios CUMB

Núcleo Sanitario	Destino	Nivel	Uso	Cant. Núcleos	AGUA													ALBANILERIA			Vidrieria		Pinuras		ELECTRICIDAD																						
					MESADAS				LAVATORIO				CANELA CANILLA (P/MESADA)		DESCARGA INOD.		DESCARGA MINIG.		INODOROS	MINGTONIOS	REJILLAS	PISOS		ALBANILERIA REVEST. PAREDES		Españes		Pinuras		ELECTRICIDAD																	
					NVO	Inciden tarea /total	PUL IDO	Inciden tarea /total	PUL IDO	Inciden tarea /total	NUE VO	Inciden tarea /total	AJUSTE	Inciden tarea /total	NUE VO	Inciden tarea /total	NUE VO	Inciden tarea /total	IMPZA	Inciden tarea /total	NUE VO	Inciden tarea /total	NUE VO	Inciden tarea /total	M2	Inciden tarea /total	NVO	Inciden tarea /total	Inciden tarea /total	M2	Inciden tarea /total	BO CAS	Inciden tarea /total														
1	Fac. Cs Exactas y Naturales	Nivel -1	D	1	-	2	0.036%	4	0.034%	4	0.047%	8	1.360%	2	0.117%	8	0.047%	2	0.102%	2	0.170%	2	0.010%	12	0.243%	17	0.101%	51	0.907%	4	0.126%	15	0.067%	2	0.075%												
			2	Fac. Humanidades	Nivel -1	D	1	-	1	0.018%	3	0.025%	3	0.036%	2	0.340%	3	0.175%	2	0.012%	3	0.255%	2	0.010%	11	0.065%	51	0.907%	3	0.095%	15	0.067%	1	0.038%													
						3	Fac. Arquitectura	Nivel -1	D	1	1	0.095%	-	-	3	0.222%	2	0.340%	3	0.175%	2	0.012%	3	0.255%	1	0.005%	20	0.405%	-	-	51	0.907%	2	0.063%	15	0.067%	2	0.075%									
									4	Fac. Cs Económicas y Sociales SUR	Nivel -1	D	1	-	1	0.018%	4	0.034%	4	0.047%	6	1.020%	5	0.291%	2	0.012%	5	0.425%	1	0.005%	22	0.130%	50	0.889%	-	-	30	0.133%	2	0.075%							
												5	Fac. Cs Económicas y Sociales NORTE	Nivel -1	D	1	-	1	0.018%	4	0.034%	4	0.047%	6	1.020%	5	0.291%	2	0.012%	5	0.425%	4	0.005%	22	0.130%	51	0.907%	4	0.126%	30	0.133%	2	0.075%				
		6													Biblios (Fac. Cs Eco/Soc.)	Nivel 1	D	1	1	0.095%	-	-	4	0.074%	1	0.170%	-	-	1	0.006%	-	-	2	0.010%	6	0.122%	-	-	18	0.320%	1	0.032%	10	0.044%	1	0.038%	
					7												Fac. Psicología	Nivel 1	D	1	1	0.095%	-	-	4	0.074%	1	0.170%	-	-	1	0.006%	-	-	2	0.010%	6	0.122%	-	-	18	0.320%	1	0.032%	10	0.044%	1

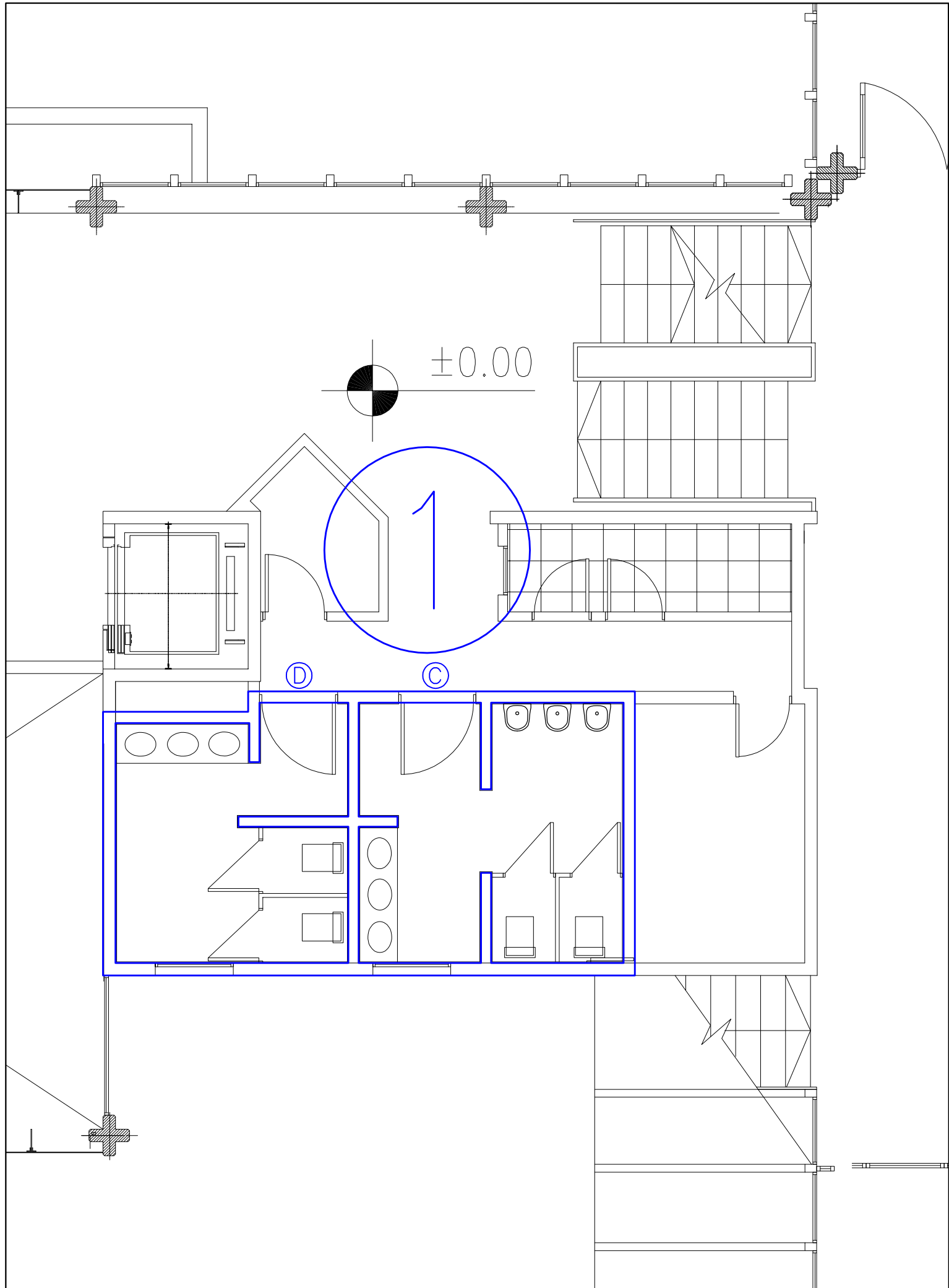
Totales 47 20 3.035% 22 0.39% 69 0.579% 46 3.409% 63 0.747% 128 21.753% 44 2.565% 135 0.786% 44 3.739% 72 0.369% 251 4.760% 452 2.680% 2090 37.171% 83 2.509% 900 3.970% 68 2.507% 99.810%


Computo de reparación y renovación tanques de agua y colectores CUMB

Reemplazo de colectores de tanque	1.91%	FCEyN/Cs, Salud
	1.88%	Aulario/Humanidades
	1.38%	Arquitectura
	1.14%	Psicología
Reparación de tanque de Hormigon armado de Aulario/Humanidades, FCEyN/ Salud	2.53%	
Damas		Office cocina
Caballeros		
Mov.Reducida		
Privado		

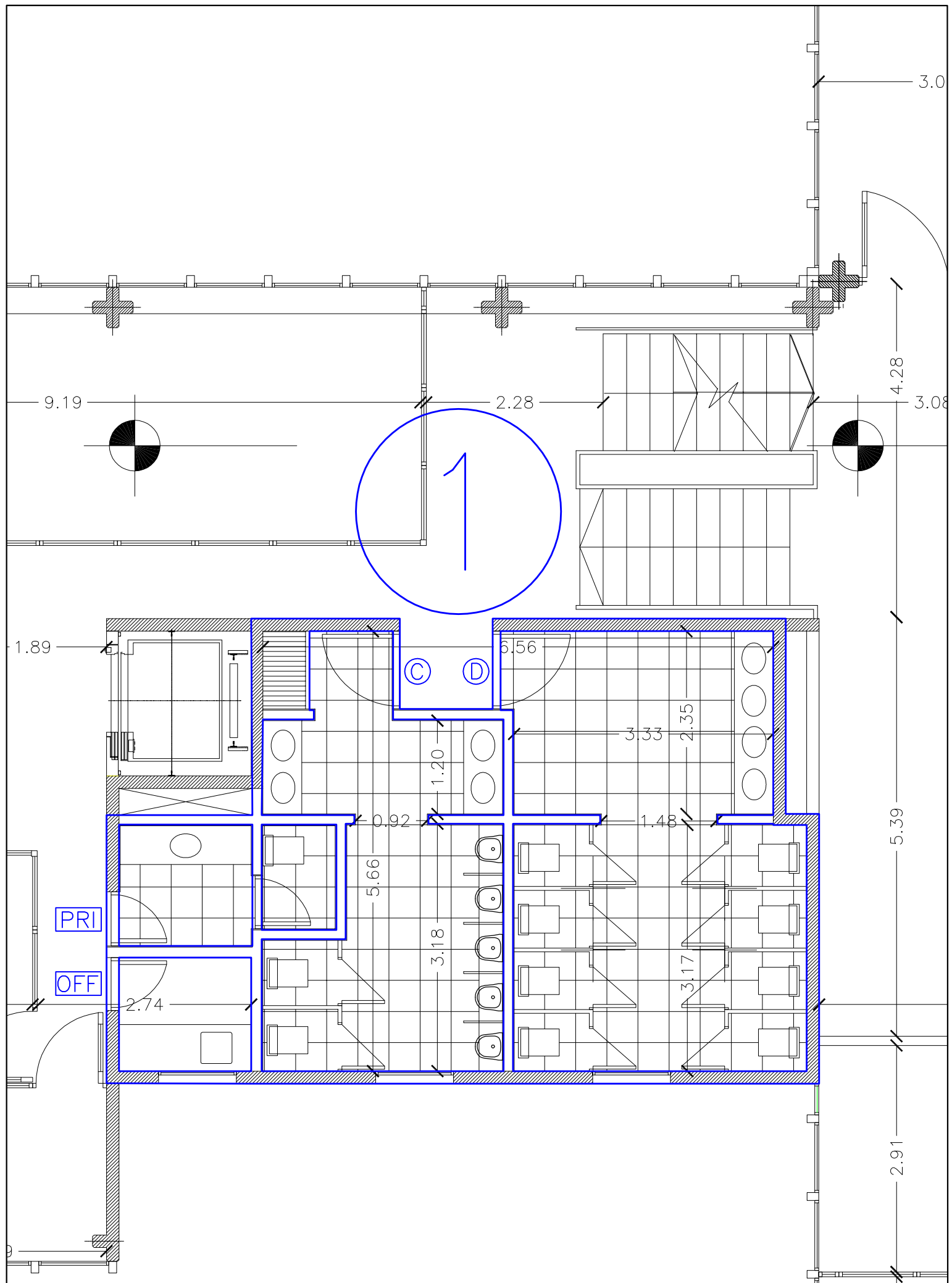
Plan de obras e inversiones

Semana		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27		
Fecha aproximada		4-feb	11-feb	18-feb	25-feb	4-mar	11-mar	18-mar	25-mar	1-abr	8-abr	15-abr	22-abr	29-abr	6-may	13-may	20-may	27-may	3-jun	10-jun	17-jun	24-jun	1-jul	8-jul	15-jul	22-jul	29-jul	5-ago		
Fac. Cs Exactas y Naturales	Nivel -1														demol	plom	revest	termin												
	Nivel±0															demol	plom	revest	termin											
	Nivel 1																demol	plom	revest	termin										
	Nivel 2																		plom	revest	termin	termin								
	Nivel 3																		demol	plom	revest	termin	termin							
Fac. Humanidades	Nivel±0																					demol	plom	revest	termin					
	Nivel 1																						demol	plom	revest	termin				
	Nivel 2																							demol	plom	revest	termin	termin		
	Nivel 3																								demol	plom	revest	termin	termin	
Fac. Arquitectura	Nivel -1		demol	plom	revest	termin																								
	Nivel±0			demol	plom	revest	termin																							
	Nivel 1			demol	plom	revest	termin																							
	Nivel 2				demol	plom	revest	termin																						
	Nivel 3	plom	revest	termin	termin																									
Fac. Económicas y Sociales	Nivel±0															revest	termin													
	Nivel 1								demol	plom	revest	termin																		
FC Econ Soc NORTE	Nivel±0									demol	plom	revest	revest	termin																
	Nivel 1										demol	plom	revest	revest	termin															
	Nivel 2											demol	plom	revest	termin	termin														
Biblios (FCES)	Nivel±0													plom			termin													
	Nivel 1													plom																
Biblios (FCES)	Nivel+1						demol	plom	revest	revest	termin	termin																		
	Nivel+2							demol	plom	revest	revest	termin																		
			13.0%					16.8%				20.4%					16.6%					17.3%					16.0%			
							29.7%					50.1%					66.7%					84.0%					100%			

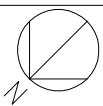


Escala 1:60 

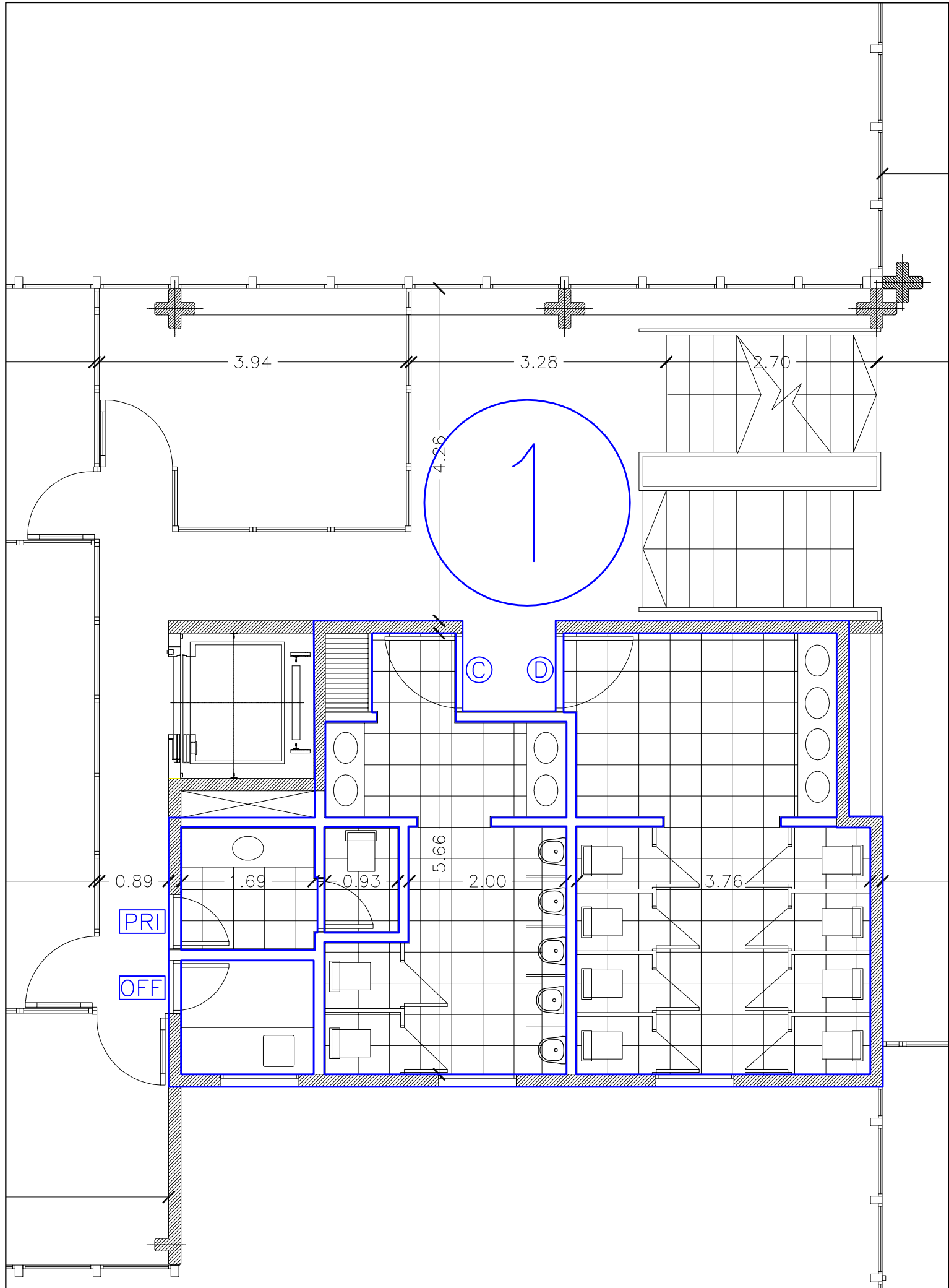
Núcleo 1 - Nivel ± 0 (Exactas y Nat.)




Escala 1:60

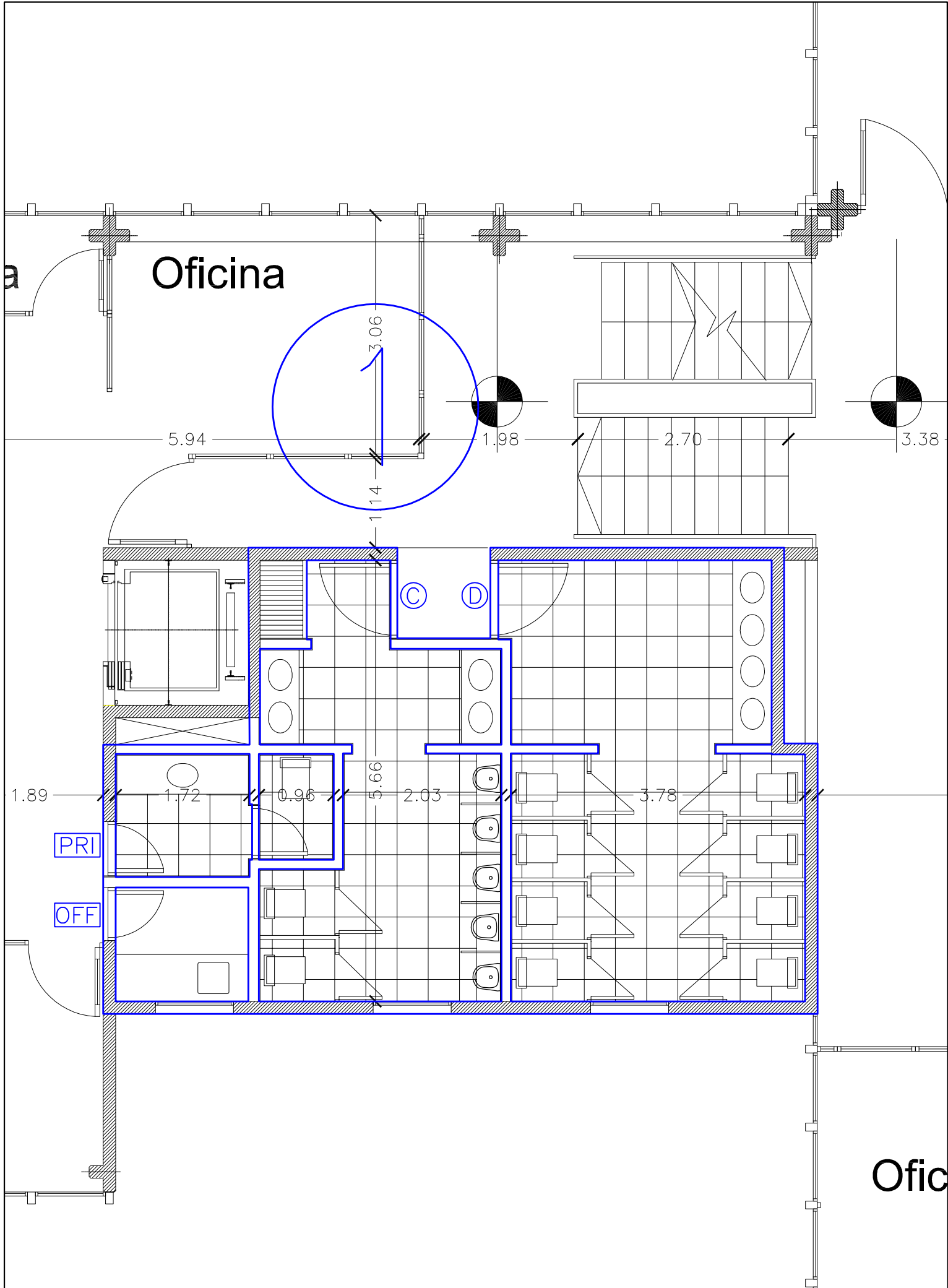



Núcleo 1 - Nivel 1 (Exactas y Nat.)



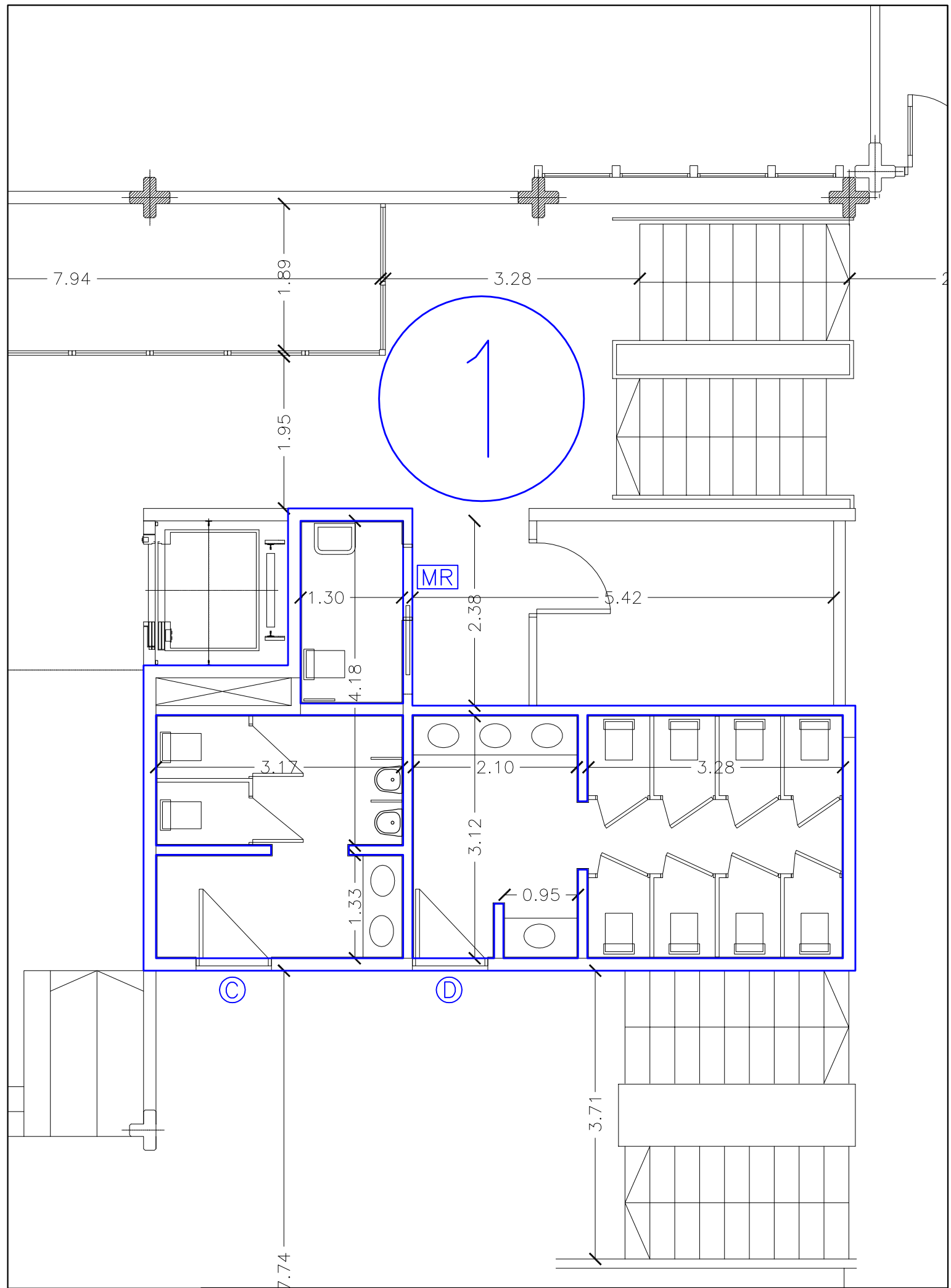
Escala 1:60 


Núcleo 1 - Nivel 2 (Exactas y Nat.)



Escala 1:60 

Núcleo 1 - Nivel 3 (Exactas y Nat.)



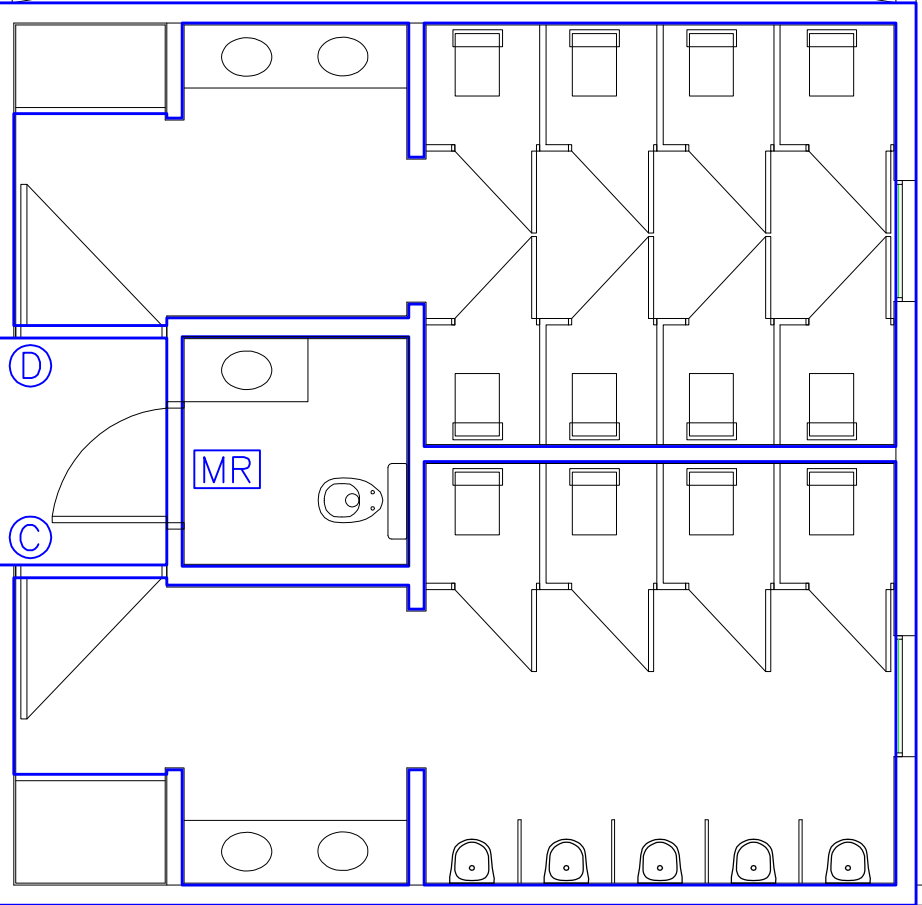
Escala 1:60 

Núcleo 1 , Nivel -1 (Exactas y Nat.)

Aula

Aula

2

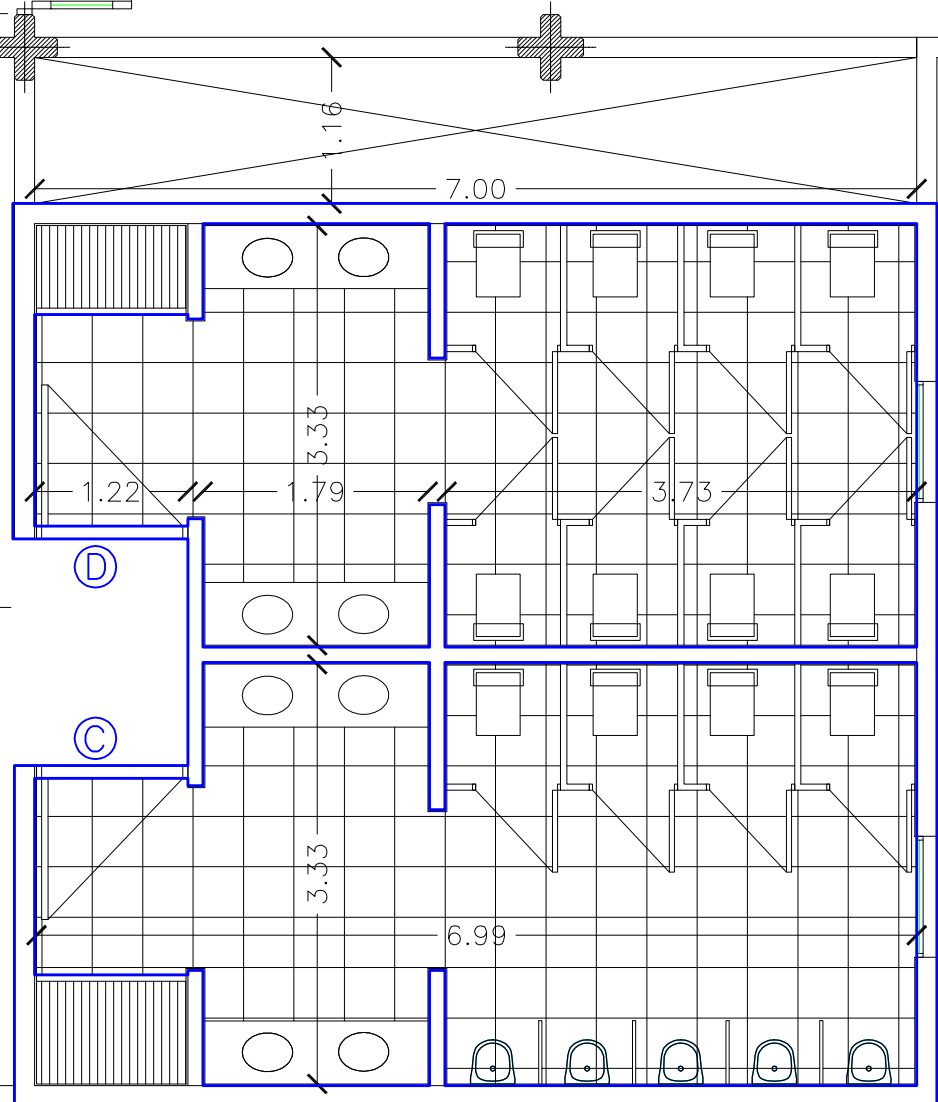


Escala 1:60

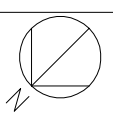


Núcleo 2 - Nivel ± 0 (Humanidades)

2



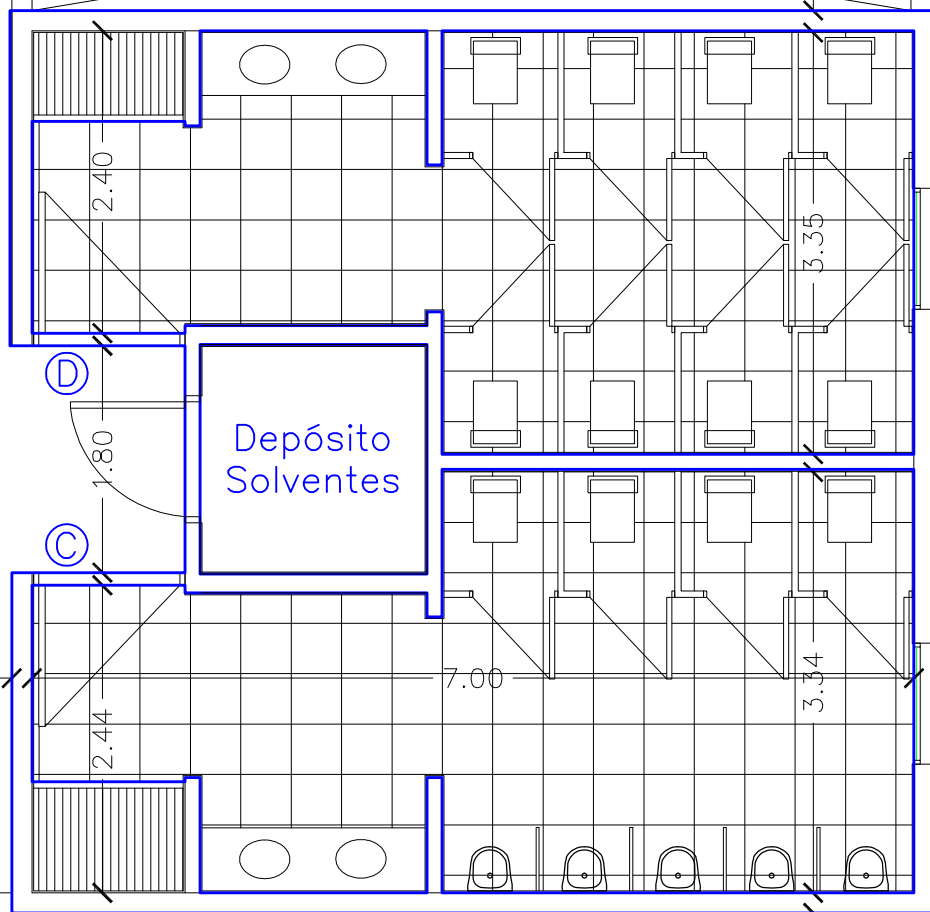
Escala 1:60



Núcleo 2 - Nivel 1 (Humanidades)

7.80

2



3.86

2.40

1.16

D

Depósito Solventes

1.80

3.35

C

2.44

7.00

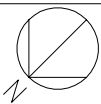
3.34

3.01

9.45

5.89

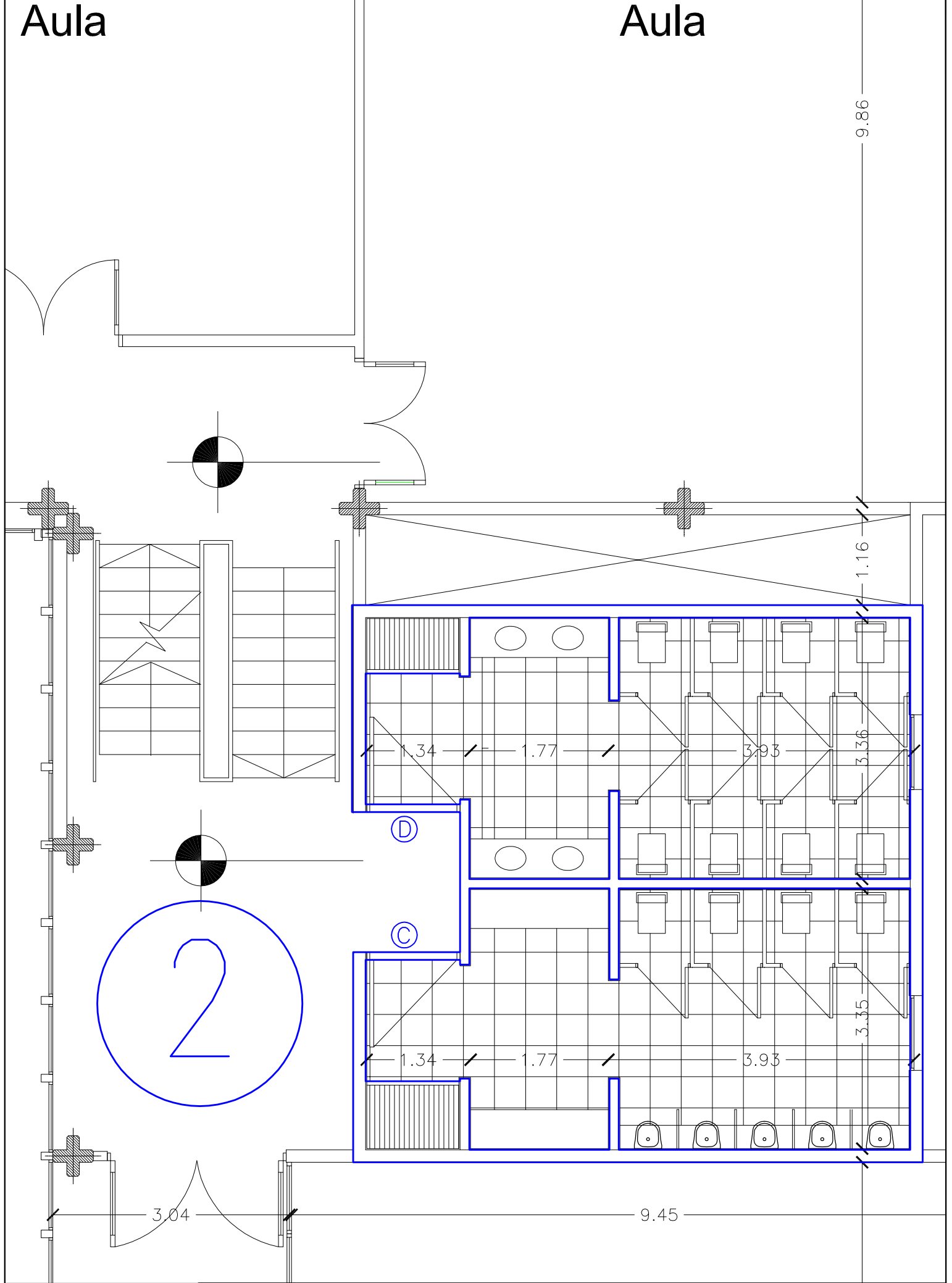
Escala 1:60



Núcleo 2 - Nivel 2 (Humanidades)

Aula

Aula

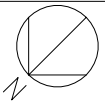


2

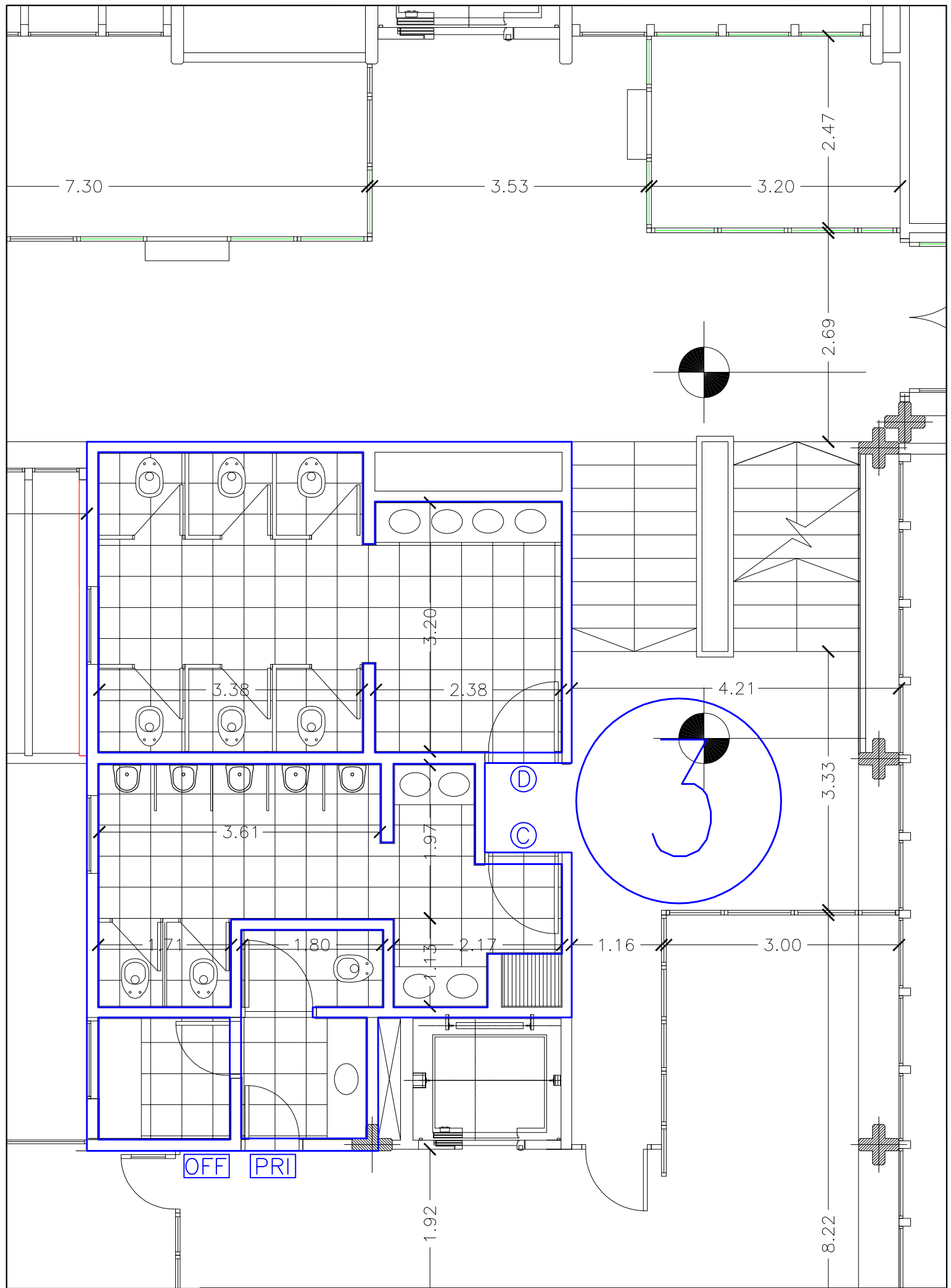
D

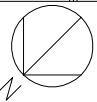
C

Escala 1:60

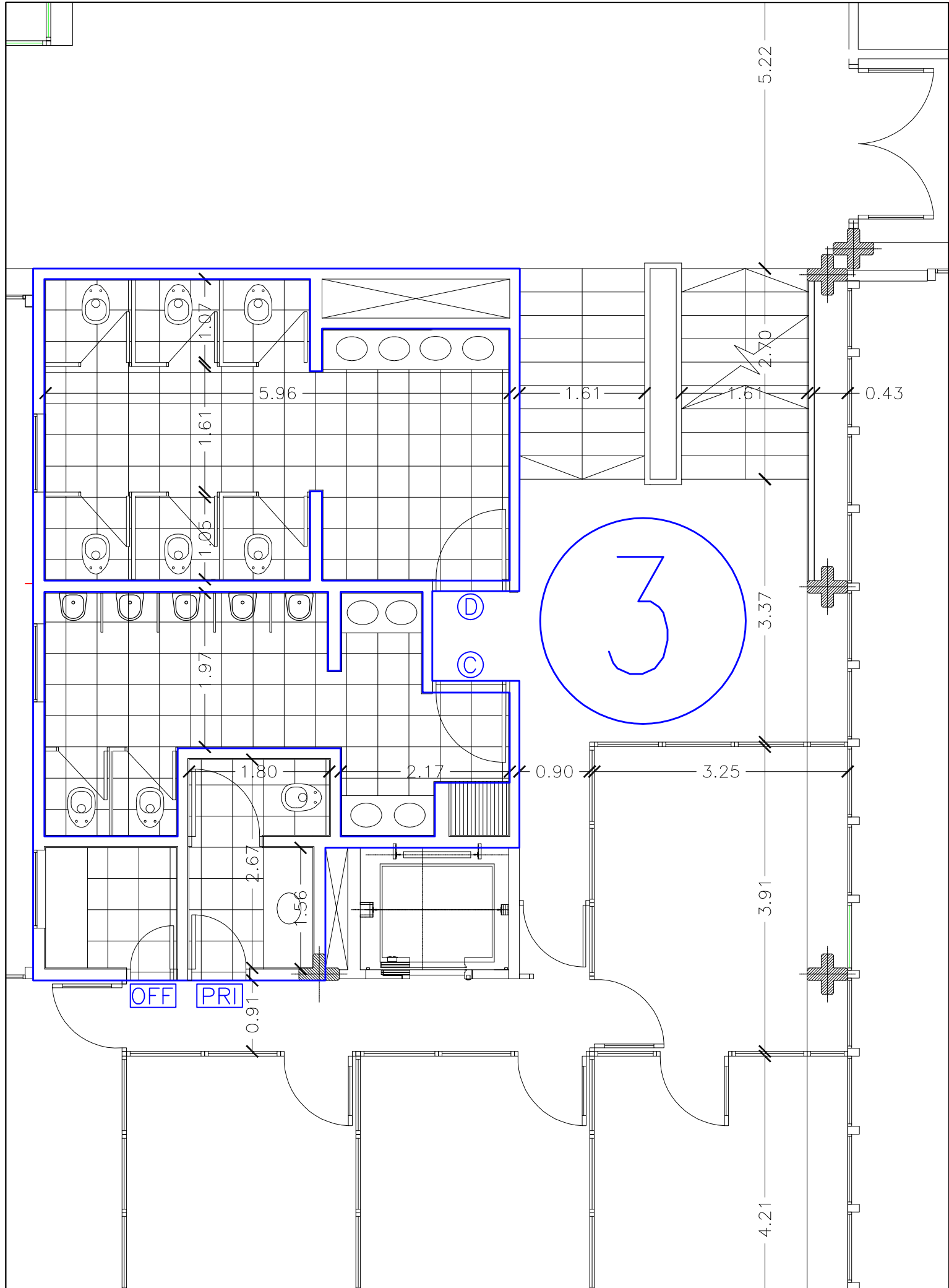



Núcleo 2 - Nivel 3 (Humanidades)



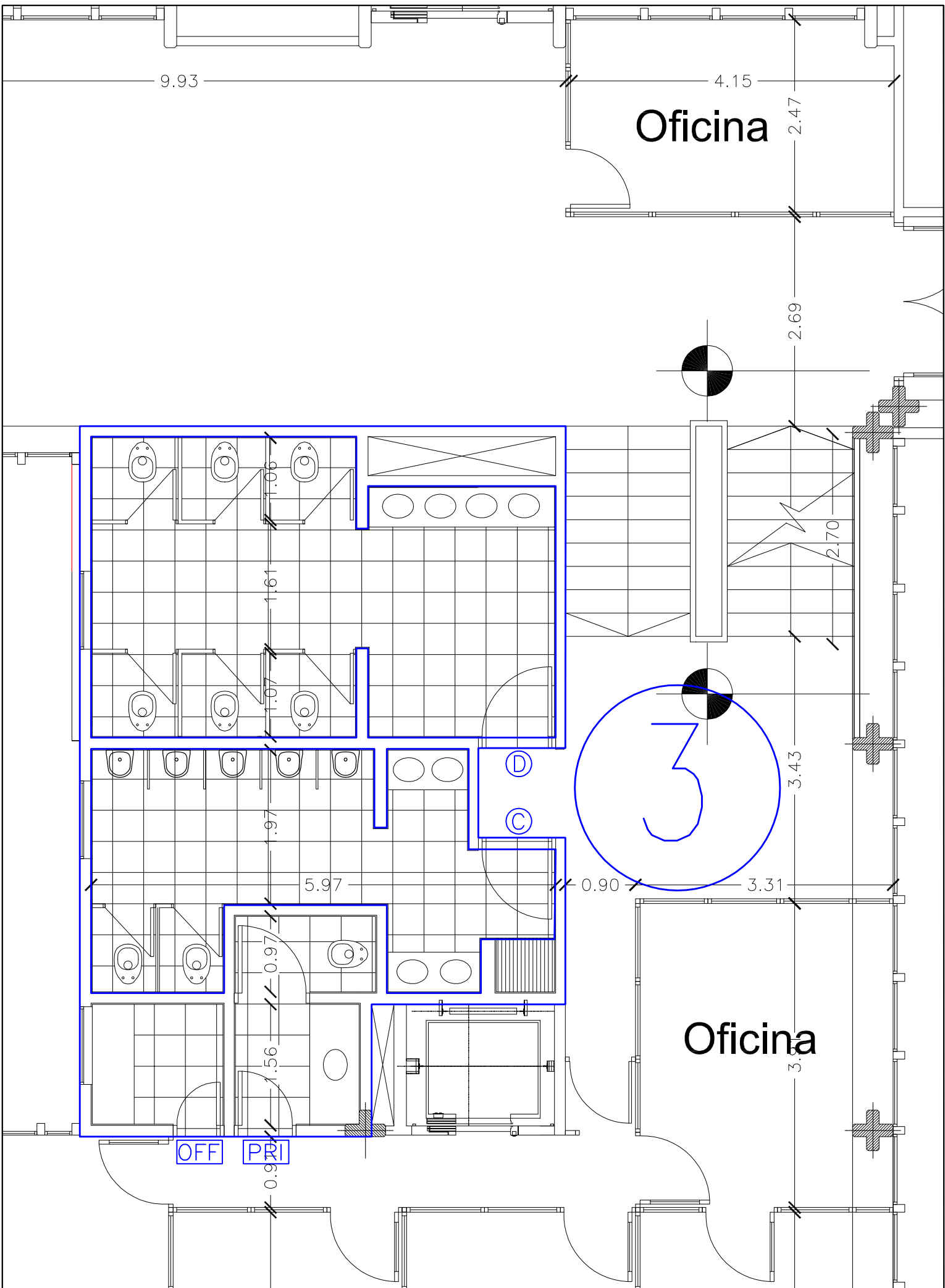
Escala 1:60 


Núcleo 3 - Nivel 1 (Arquitectura)



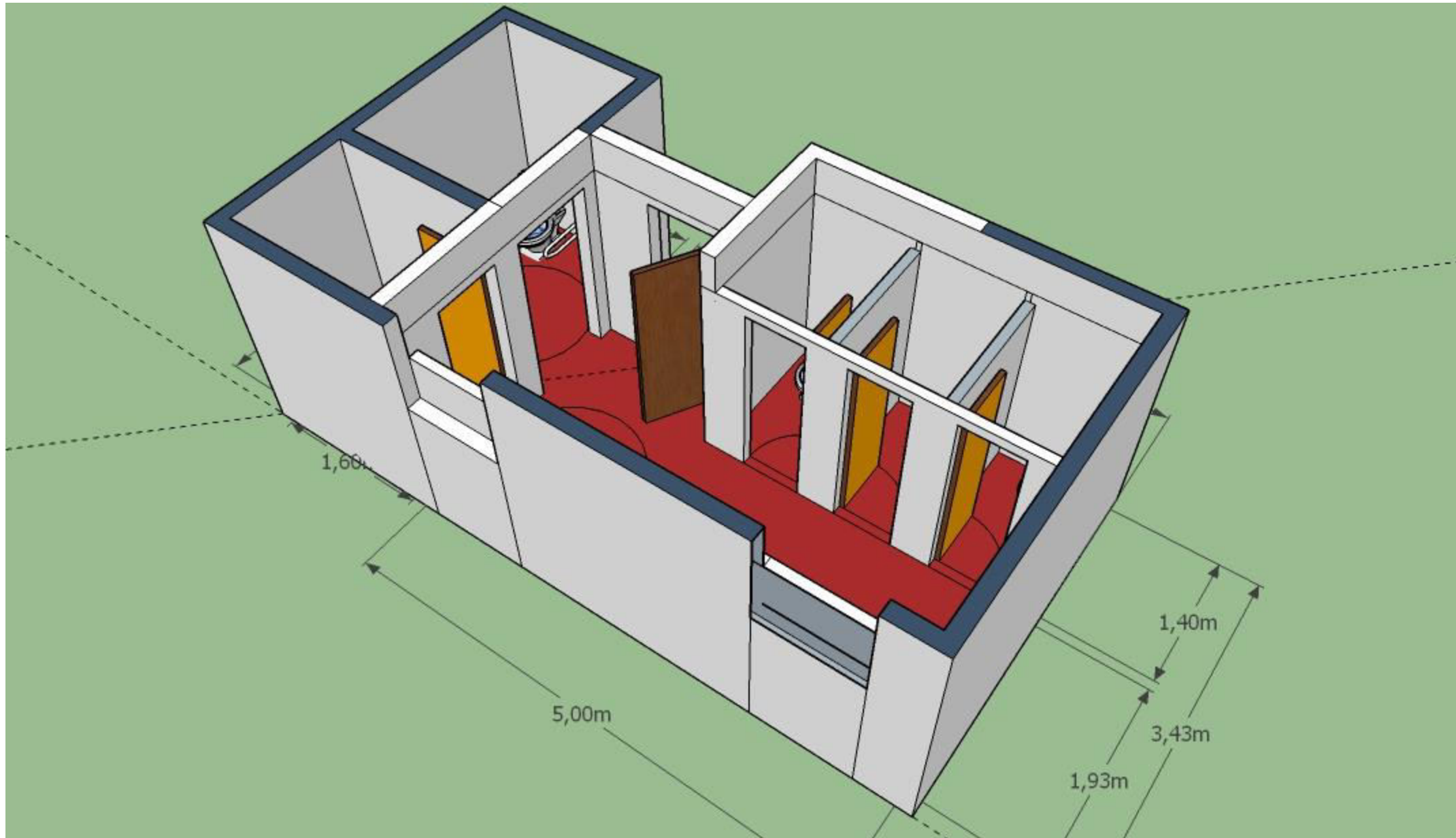
Escala 1:60 

Núcleo 3 - Nivel 2 (Arquitectura)

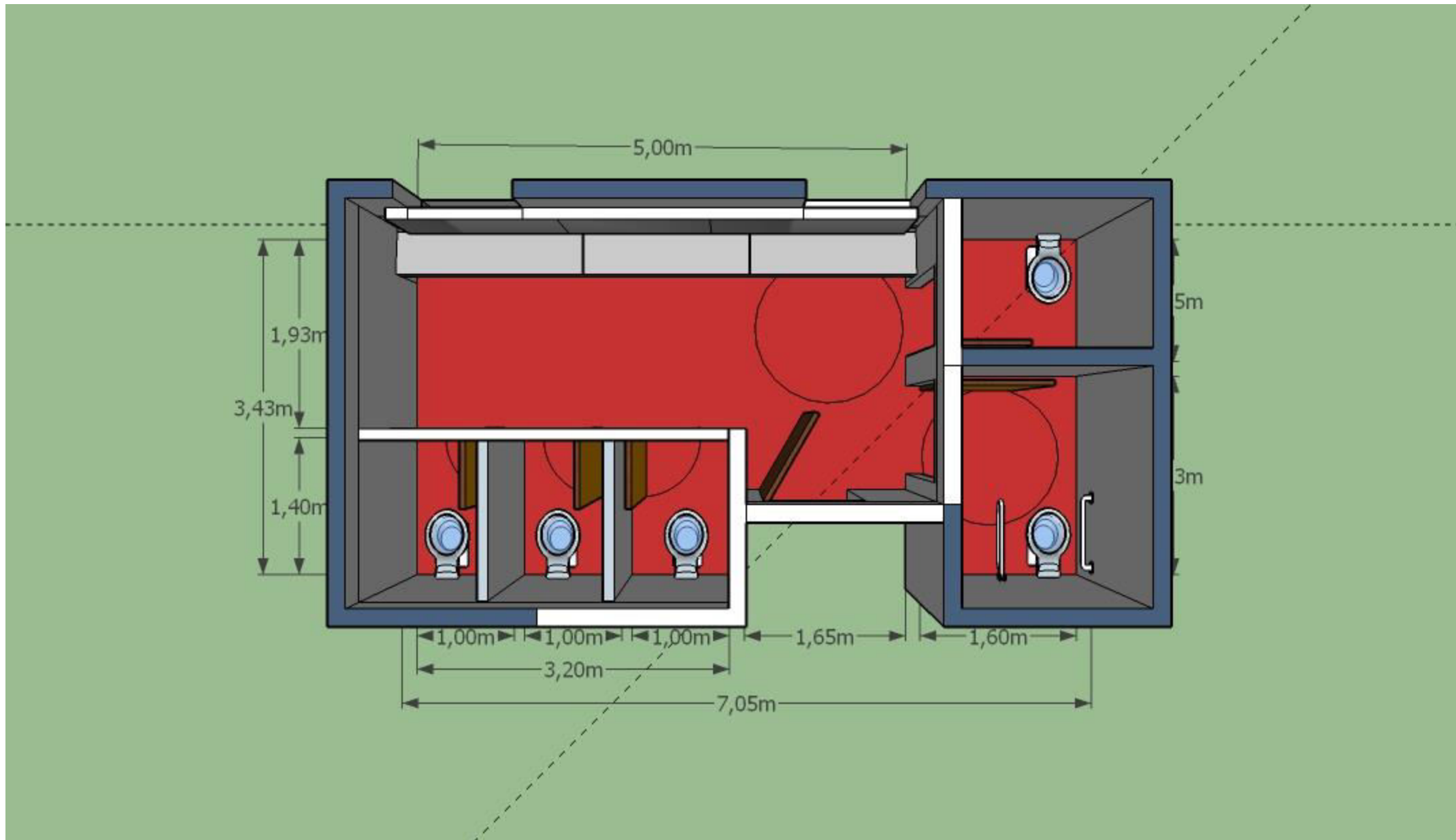


Escala 1:60 

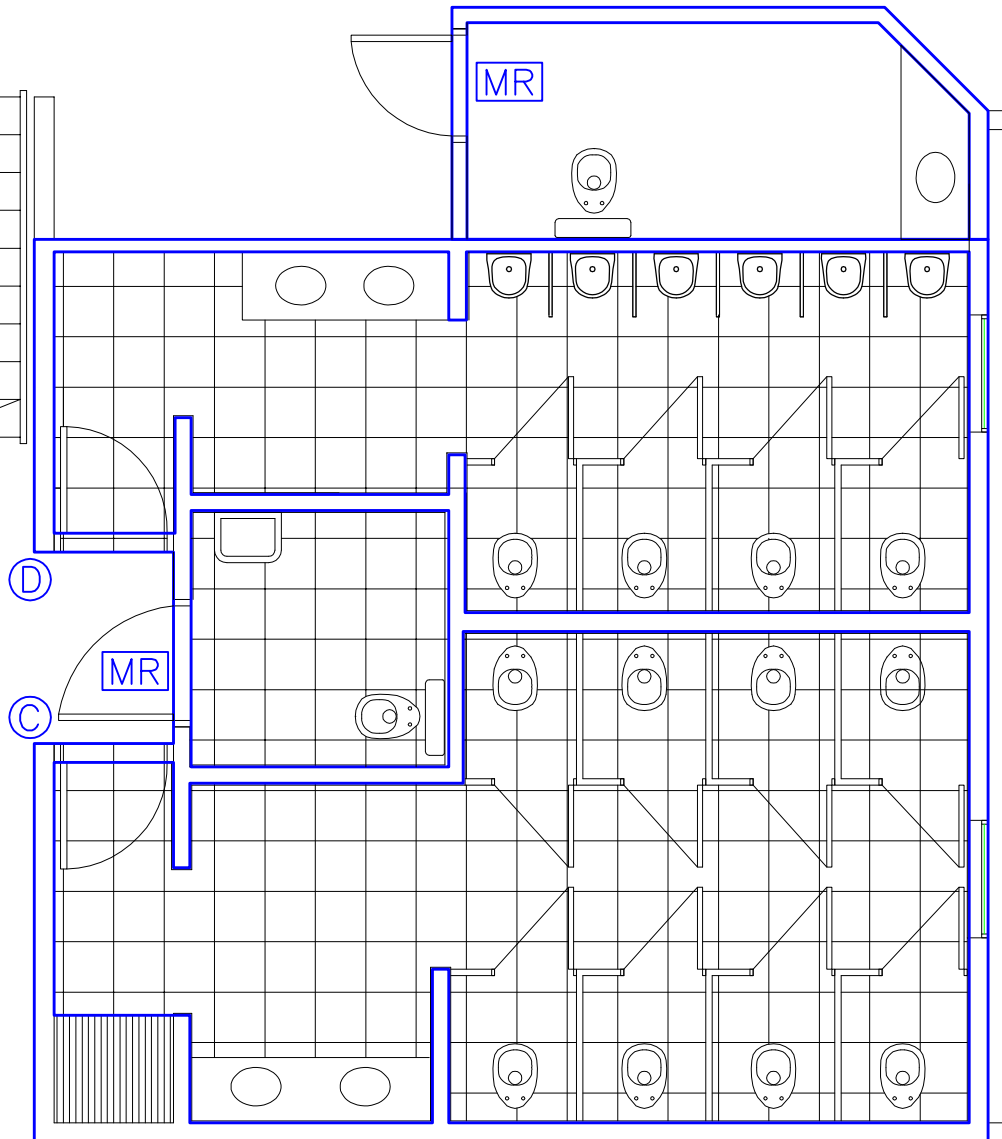
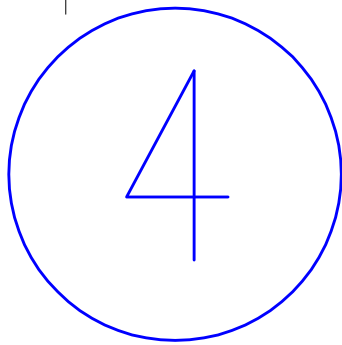
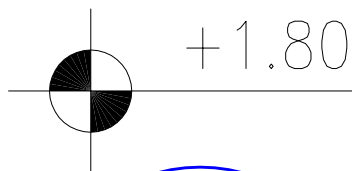
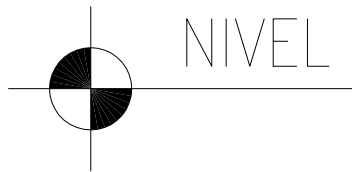
Núcleo 3 - Nivel 3 (Arquitectura)

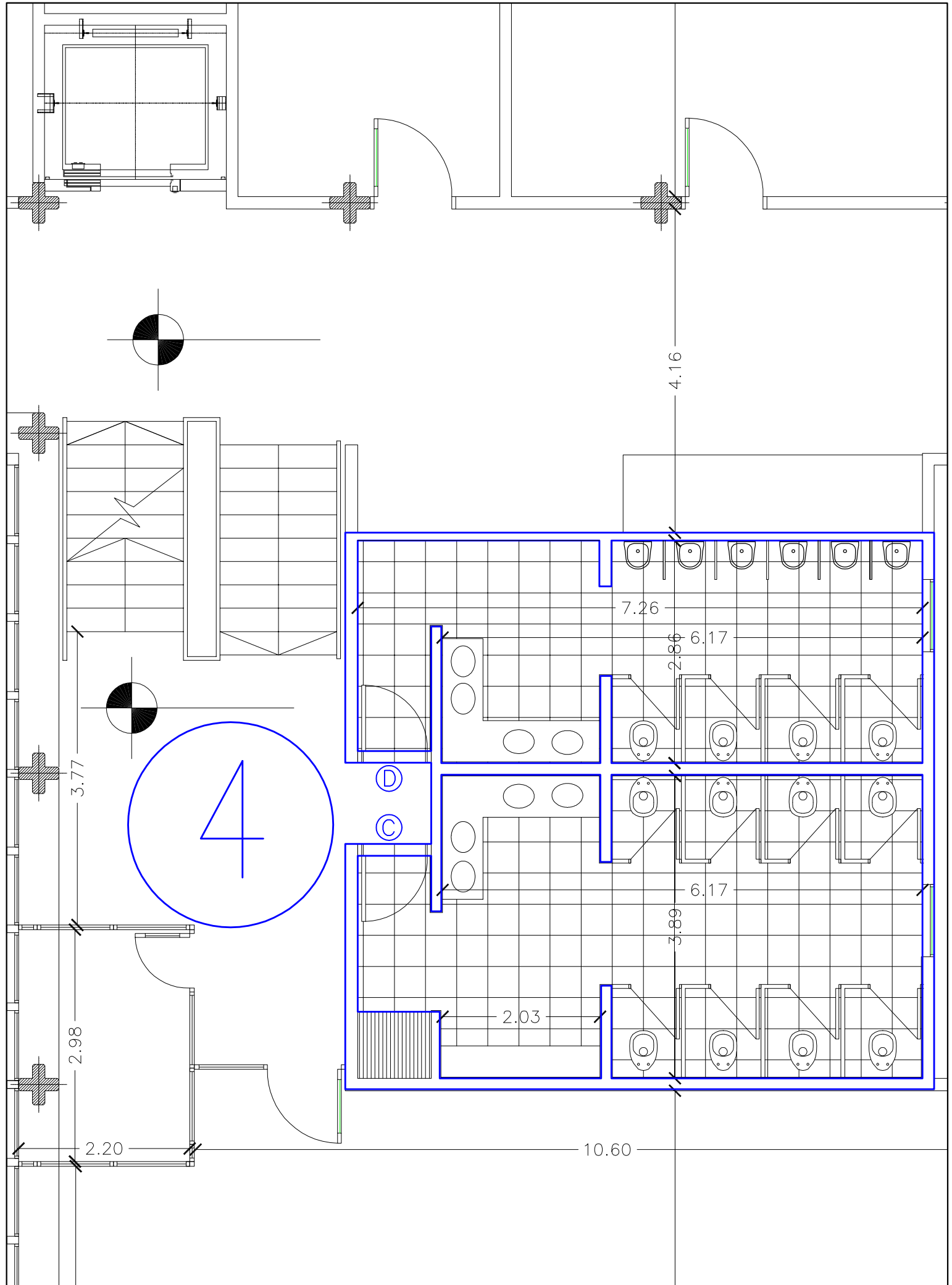


Núcleo 3 – Nivel +/- 0 (Arquitectura) Adecuación completa, modificación a sanitario integrado.

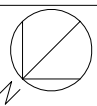


Núcleo 3 – Nivel +- 0 (Arquitectura) Adecuación completa, modificación a sanitario integrado.

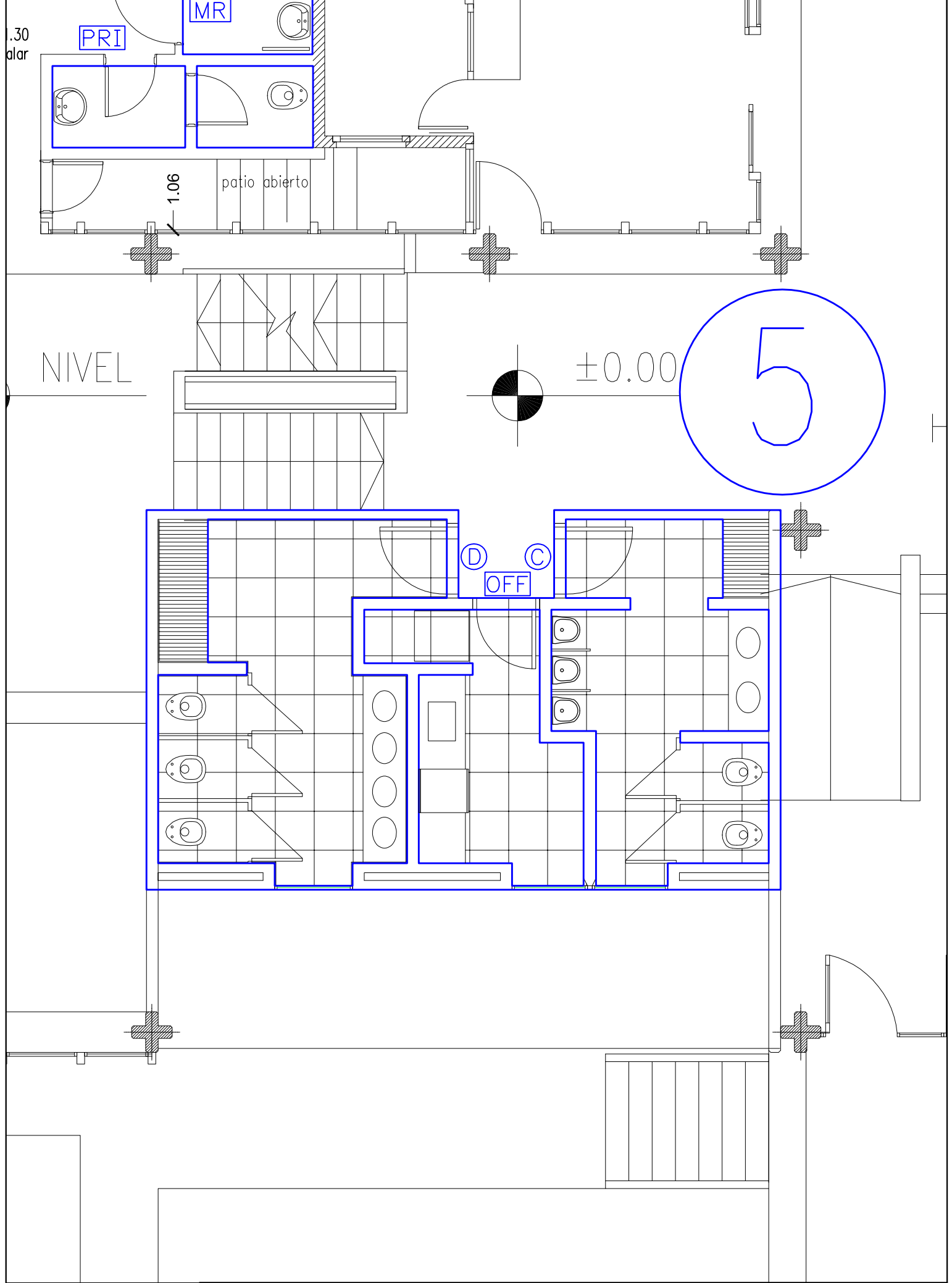




Escala 1:60



Núcleo 4 - Nivel 1 (Económicas Sur)



.30
alar

PRI

MR

1.06

patio abierto

NIVEL

±0.00

5

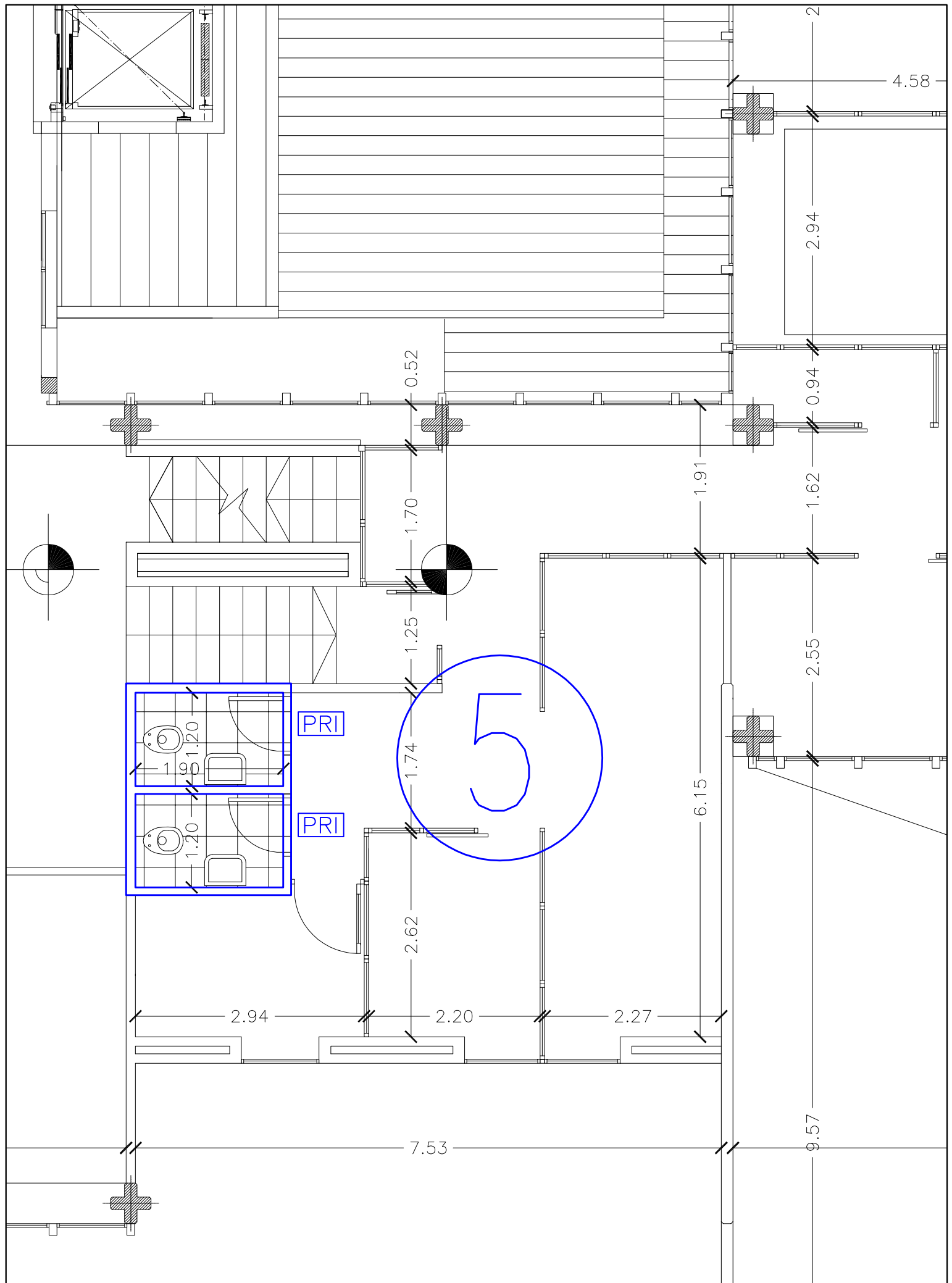
D


C

OFF

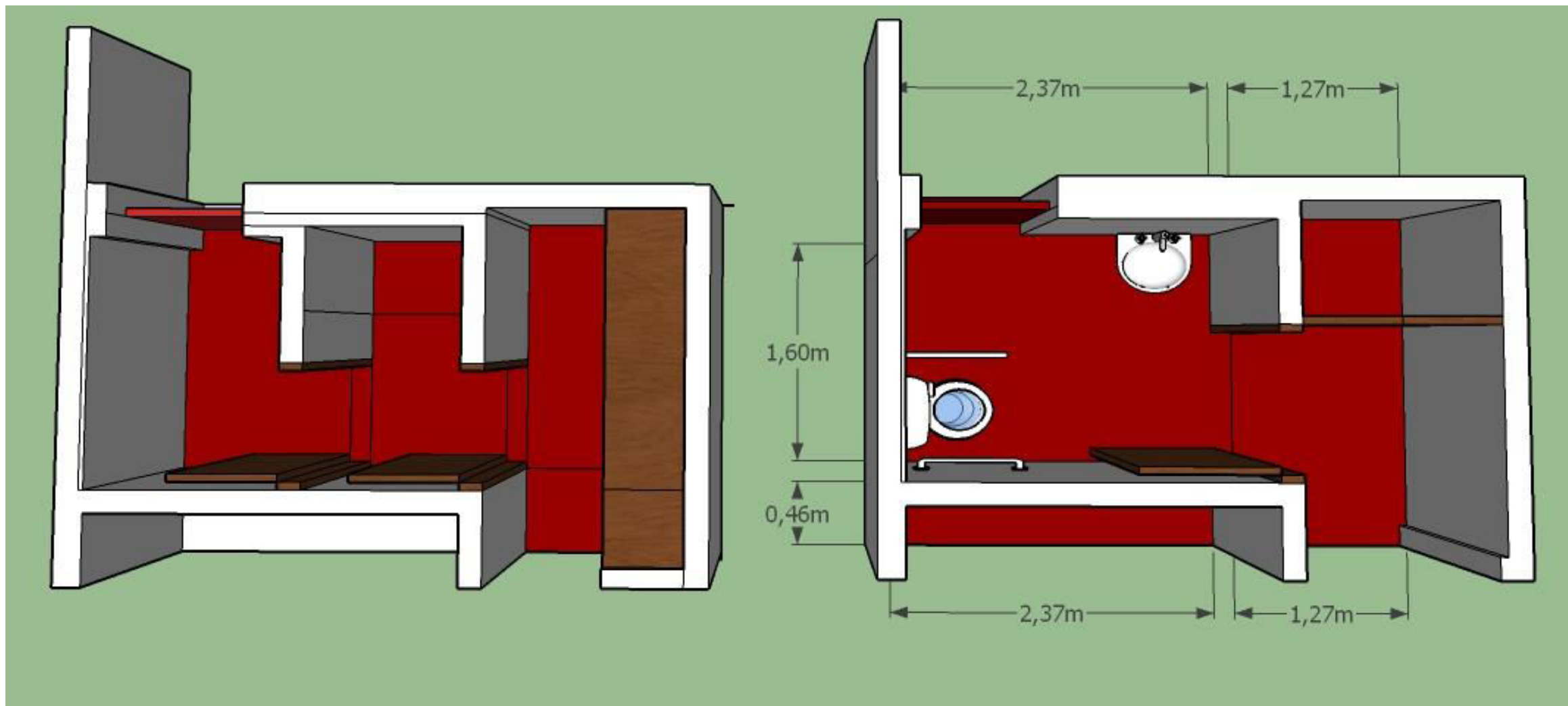
Escala 1:60

Núcleo 5 - Nivel ± 0 (Económicas Norte)



Escala 1:60 

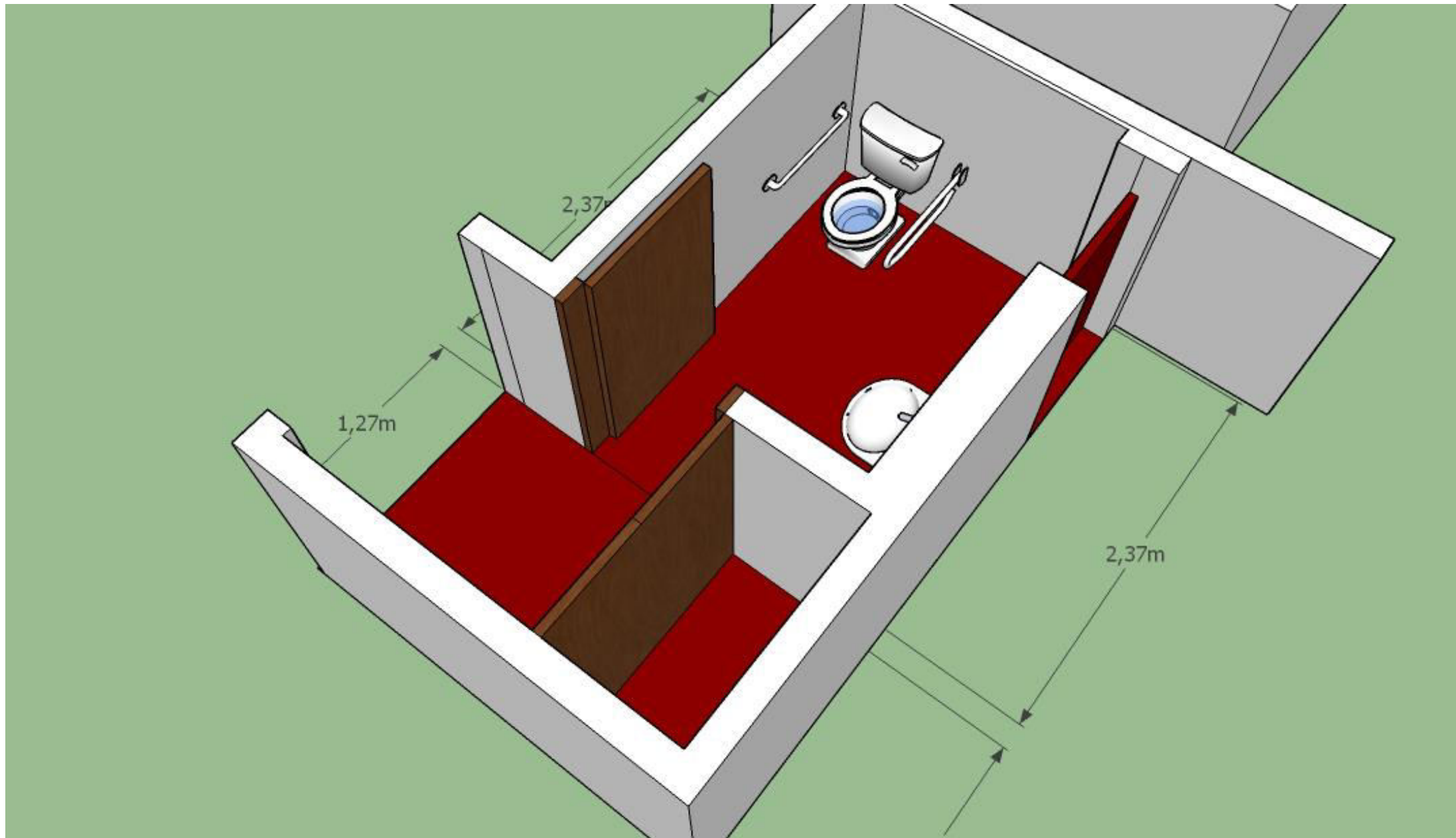
Núcleo 5 - Nivel 2 (Económicas Norte)



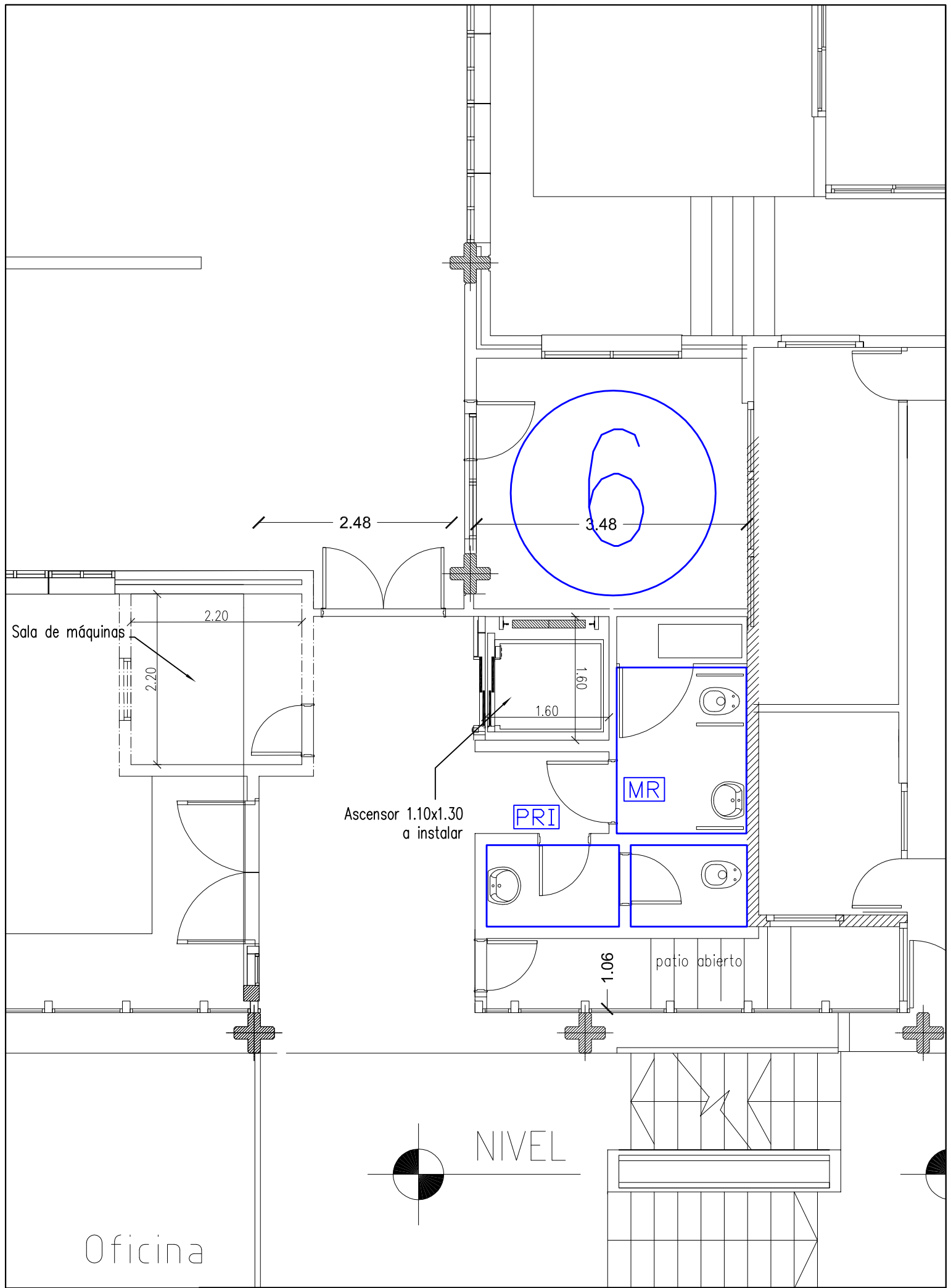
EXISTENTE


ADECUACION

Núcleo 5 – Nivel +/- 0 (Económicas Norte) Adecuación completa, modificación a sanitario accesible.

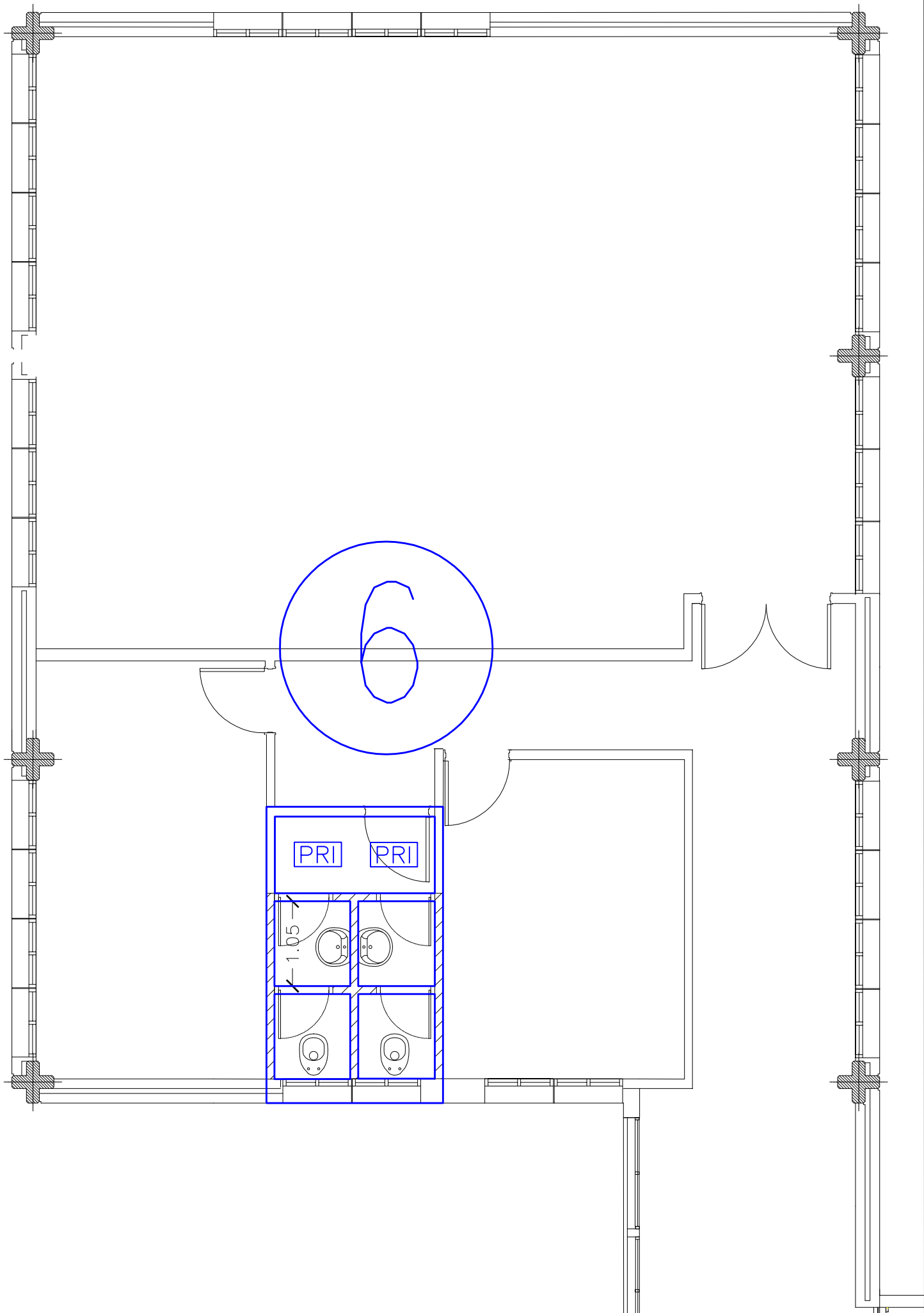



Núcleo 5 – Nivel +- 0 (Económicas Norte) Adecuación completa, modificación a sanitario accesible.



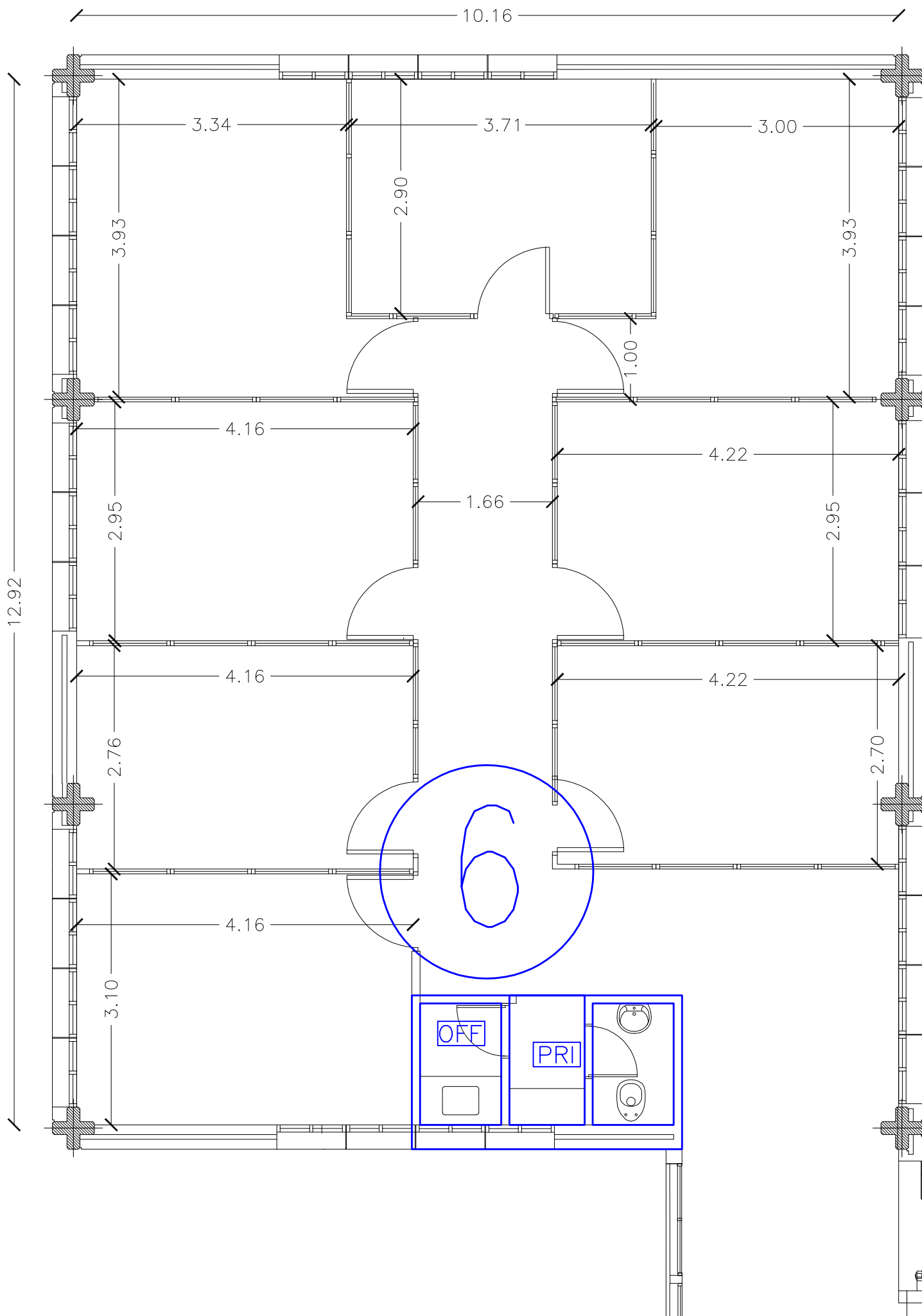
Escala 1:60 


Núcleo 6 - Nivel ± 0 (Biblos)



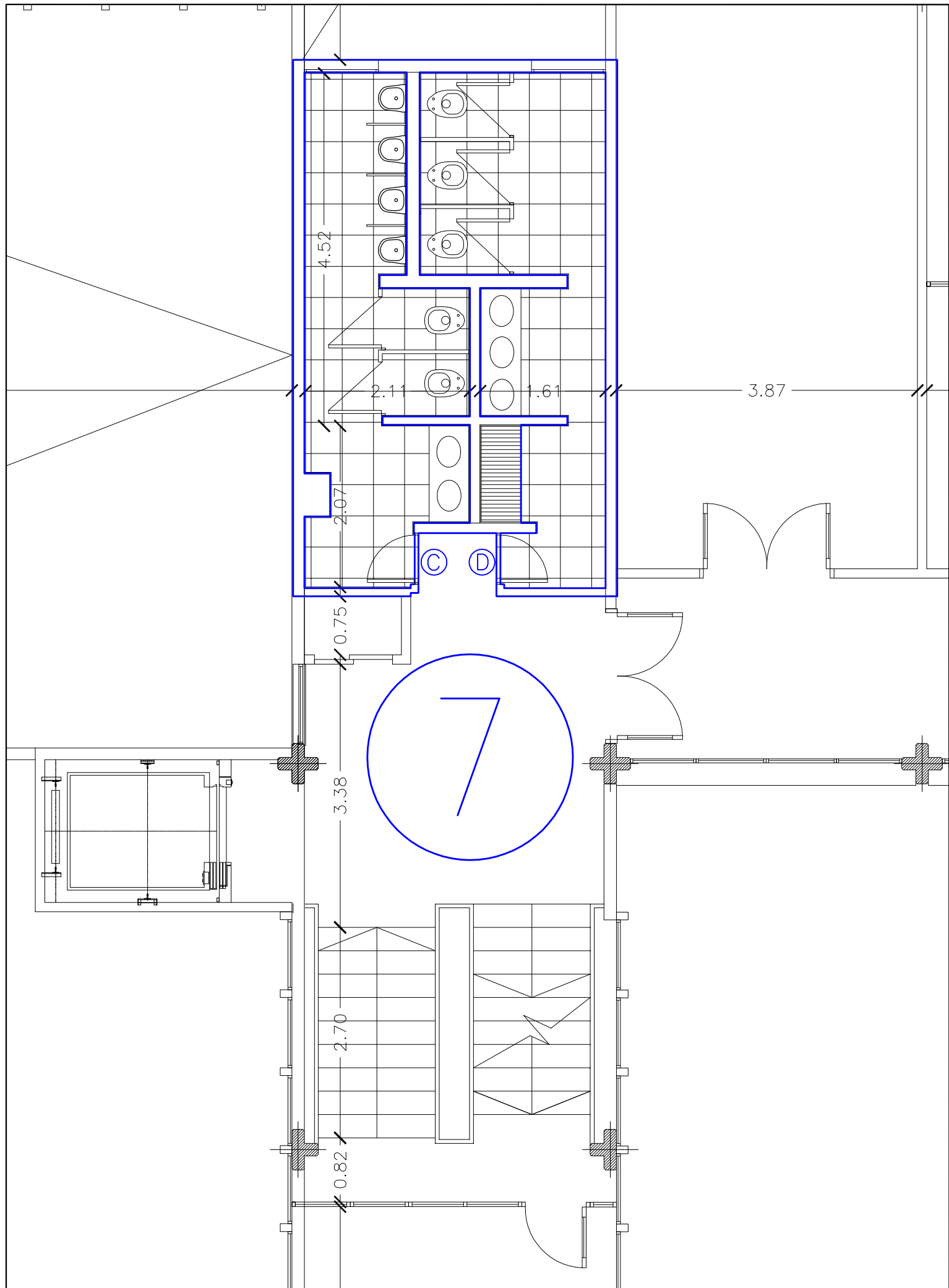
Escala 1:60 


Núcleo 6 - Nivel 1 (Biblos)



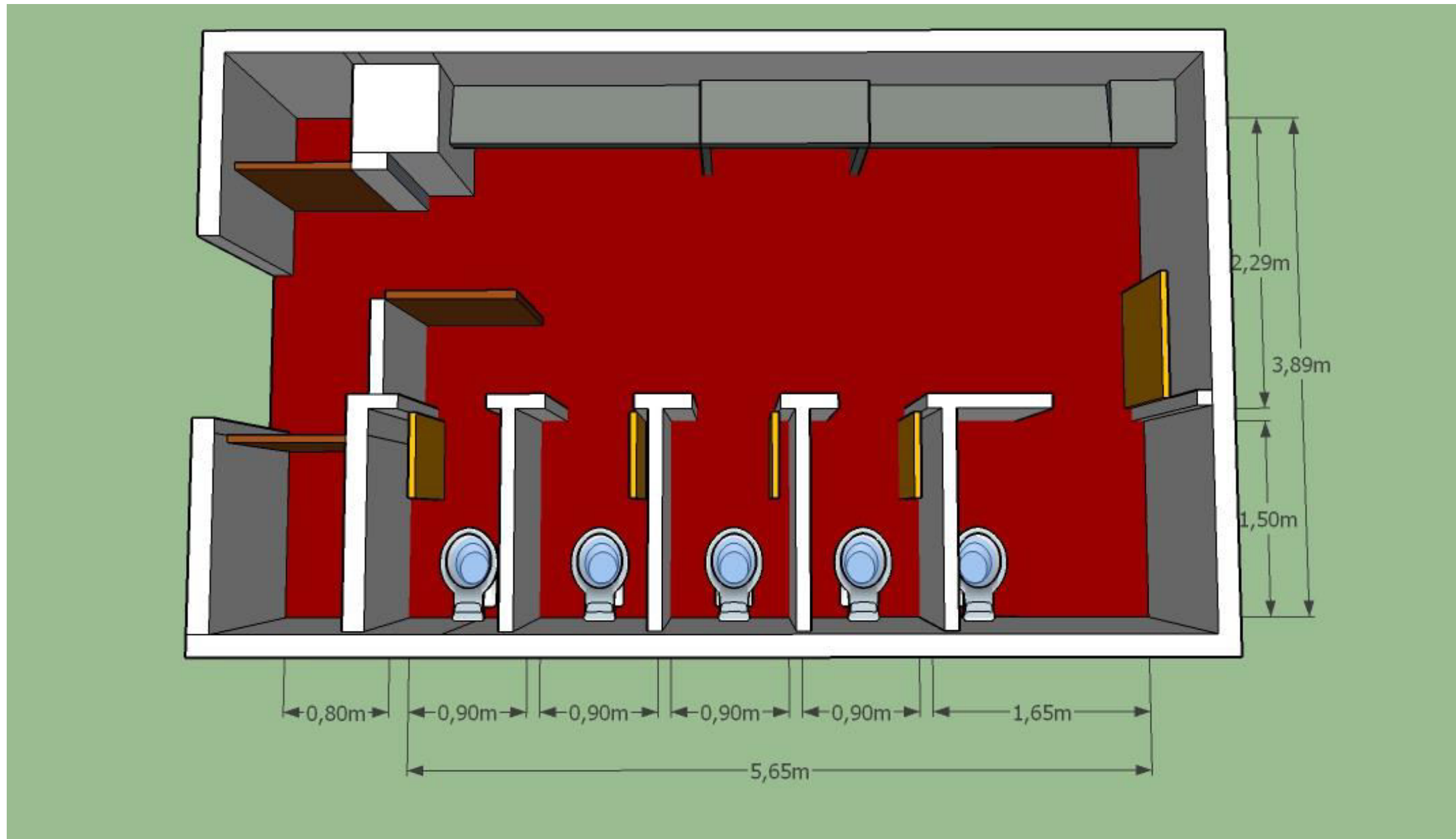
Escala 1:60 

Núcleo 6 - Nivel 2 (Biblos)

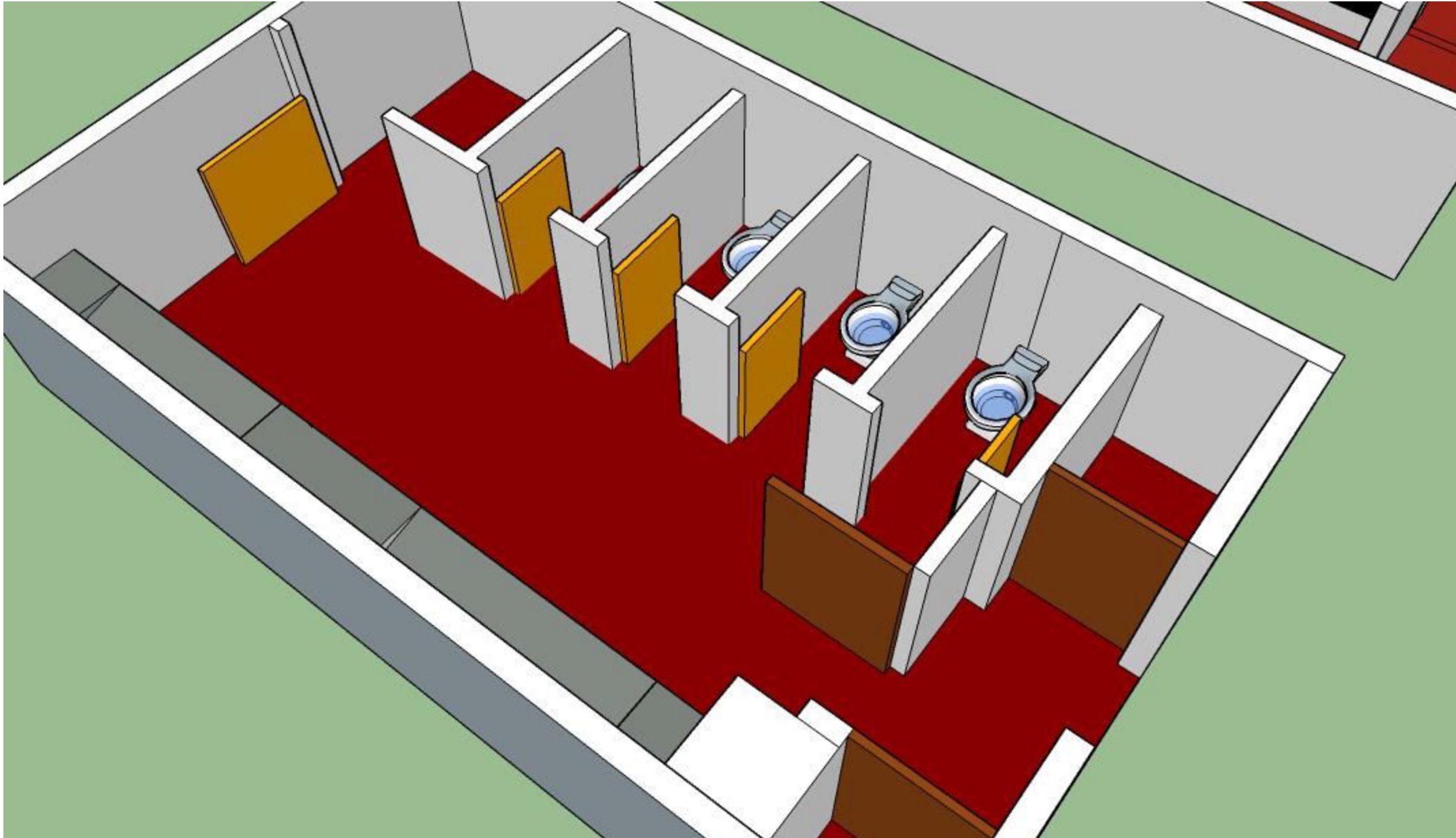


Escala 1:60 

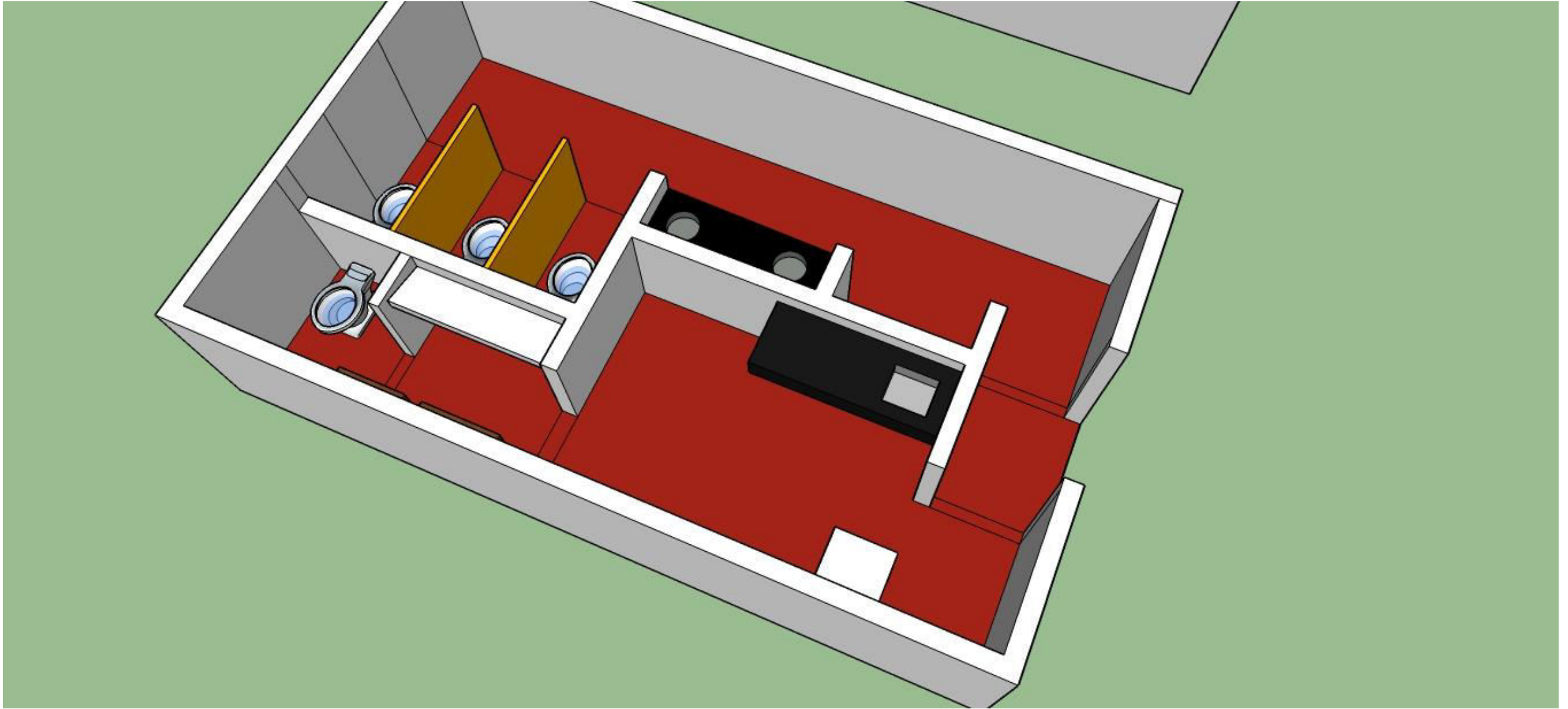
Núcleo 7 - Nivel 2 (Psicología)



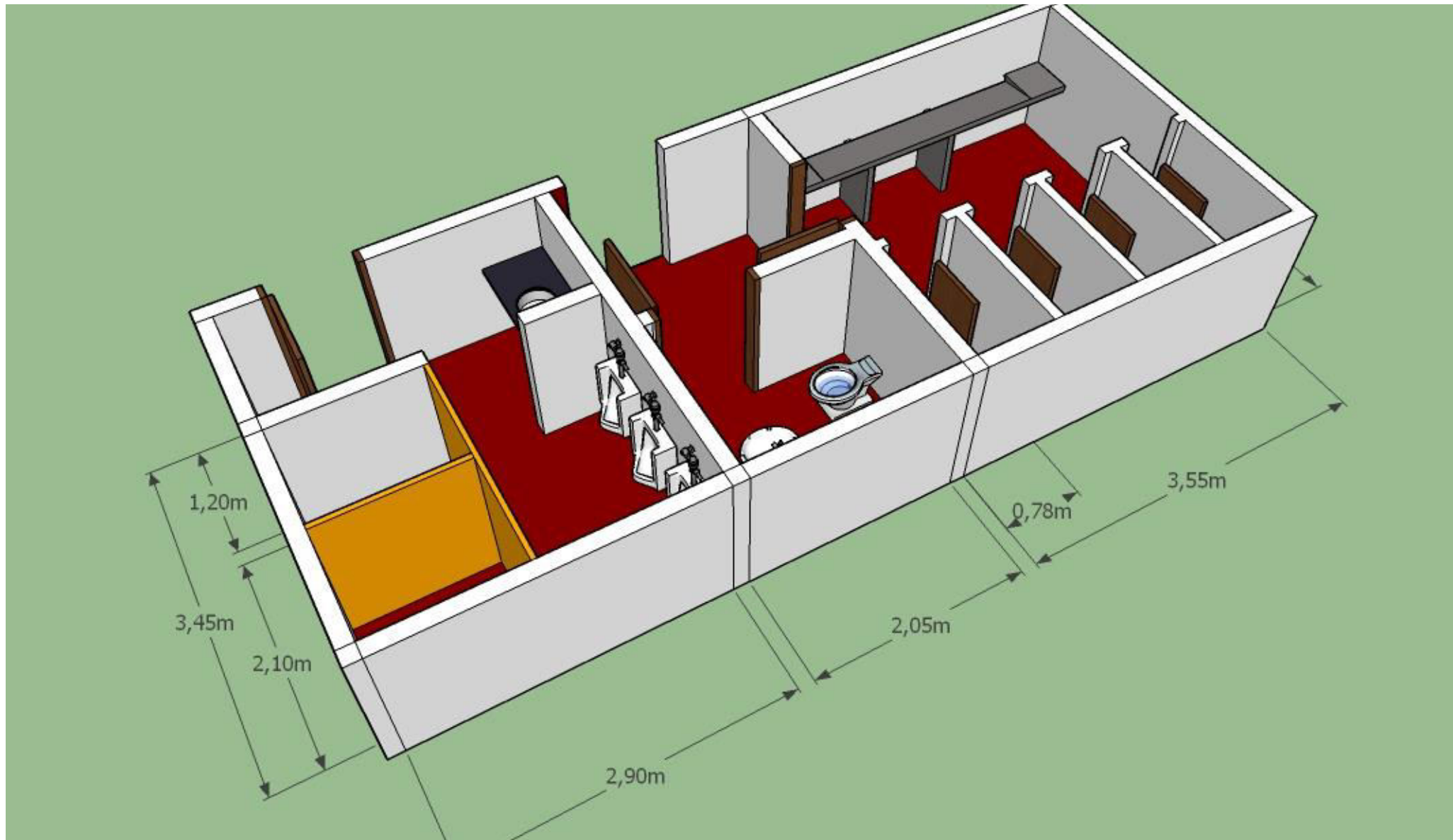
Núcleo 7 – Nivel 1 (Psicología) Adecuación completa, modificación a sanitario integrado.



Núcleo 7 – Nivel 1 (Psicología) Adecuación completa, modificación a sanitario integrado.

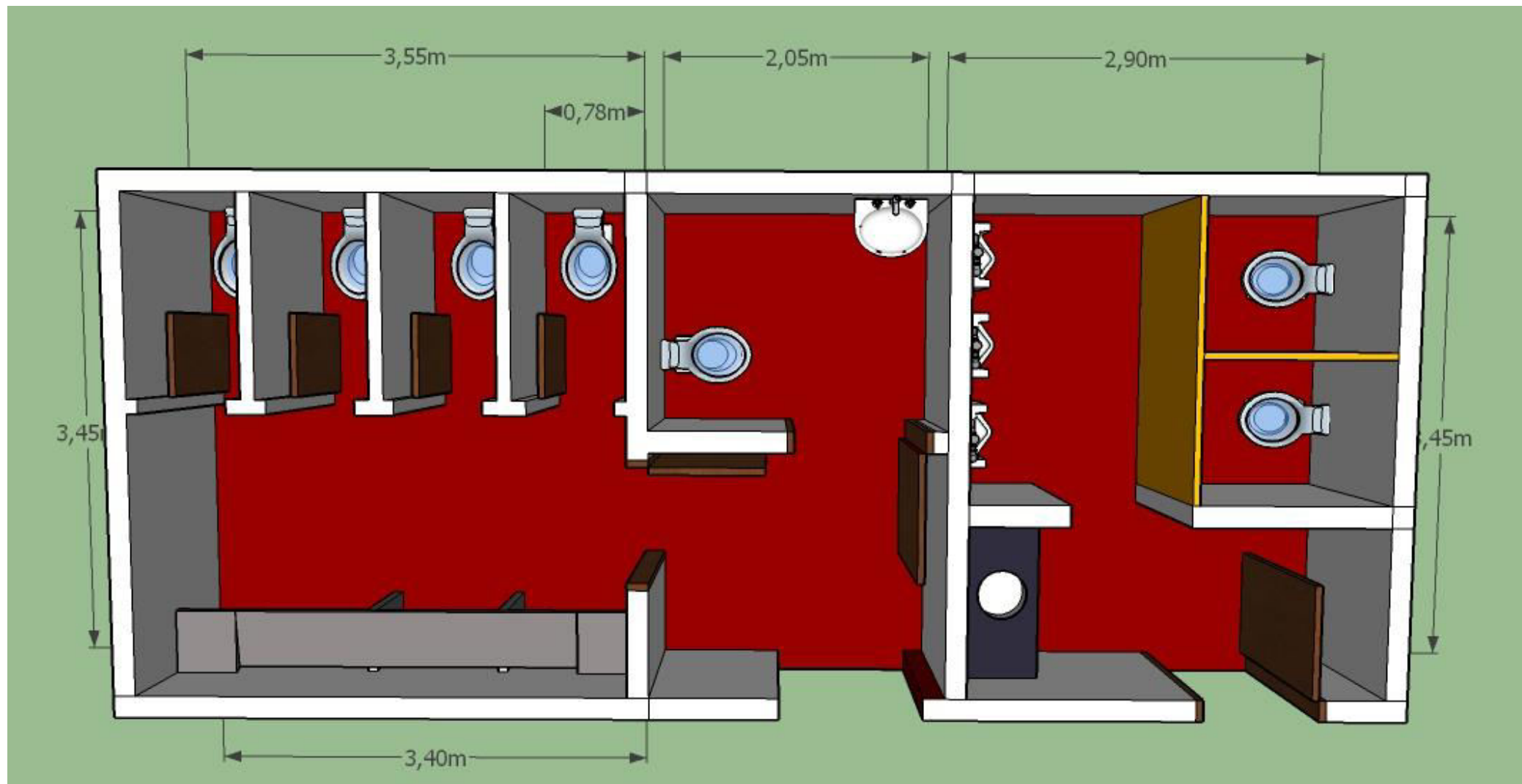


Núcleo 7 – Nivel 2 (Psicología) Adecuación parcial, modificación a sanitario damas + office personal universitario.



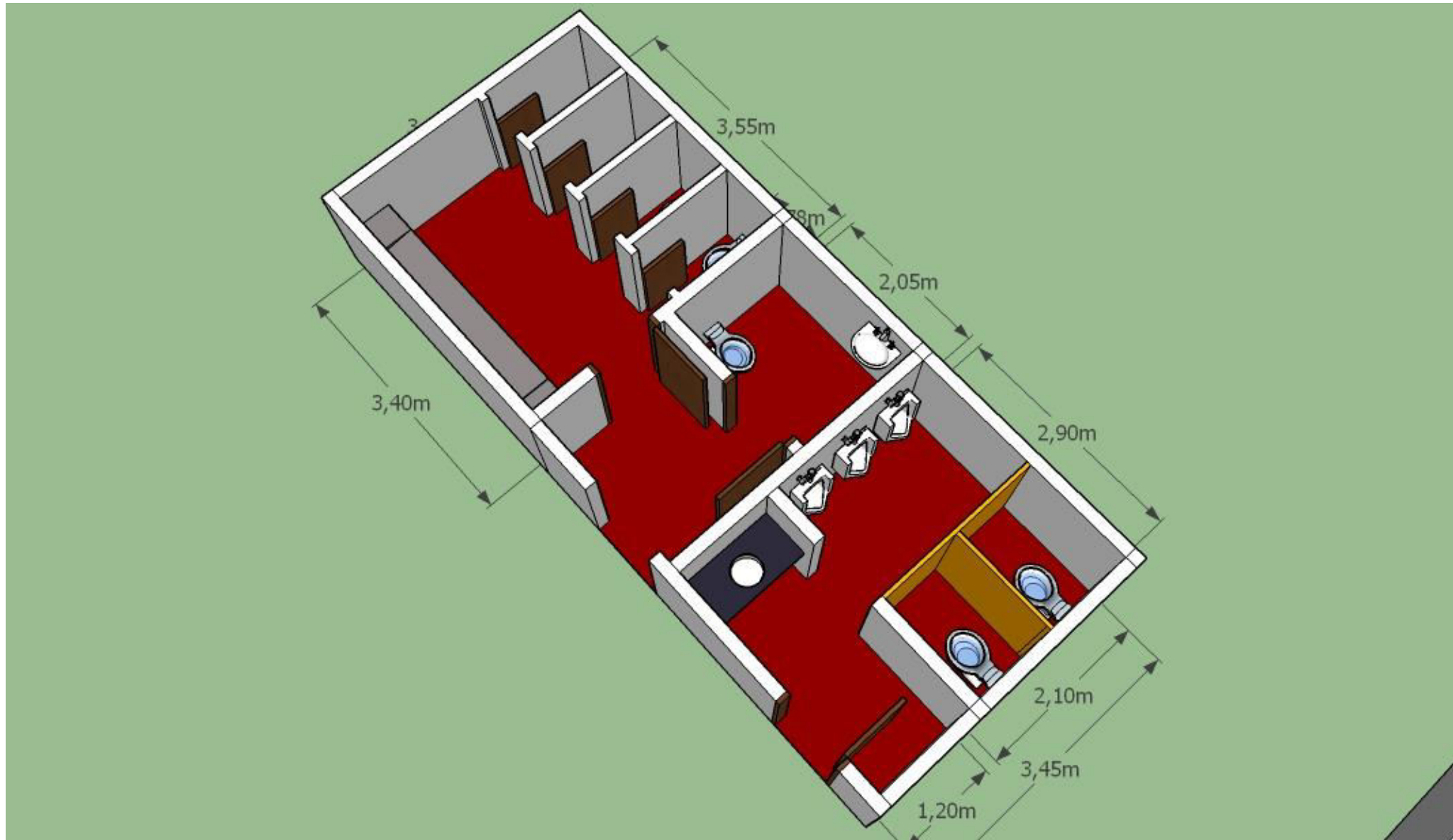
Núcleo 3 – Nivel -1 (Arquitectura)

Adecuación completa de damas. Reparación de caballeros y accesible



Núcleo 3 – Nivel -1 (Arquitectura)

Adecuación completa de damas. Reparación de caballeros y accesible



Núcleo 3 – Nivel -1 (Arquitectura)

Adecuación completa de damas. Reparación de caballeros y accesible

Condiciones de Seguridad e Higiene para Contratistas y Subcontratistas

- 1) Deberá presentar Póliza del Contrato en vigencia con una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART). Deberá presentar Certificado de Cobertura de la ART con “Cláusula de No Repetición” contra la UNMdP. Los recibos de pago del Seguro de Riesgos del Trabajo se presentarán mensualmente mientras la contratista realice tareas en establecimientos de la UNMdP
 - 2) La empresa deberá presentar Listado de Personal certificado por la ART y actualizarlo de acuerdo a las altas y bajas que se produzcan durante la ejecución de la obra.
 - 3) El empleador y/o toda otra persona autónoma (Empleador, Profesional en Seguridad, Representante Técnico o Director de Obra, Subcontratista) debe poseer CUIT y deberá presentar un Seguro de Accidentes Personales por el monto mínimo de \$500.000 (Pesos Quinientos Mil). Se presentará Póliza de Seguro y recibos de pago en forma mensual mientras la contratista realice tareas en establecimientos de la UNMdP
 - 4) Deberán cumplir toda la legislación vigente en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo (léase Ley 19587/72, Ley 24557/95, Decreto 351/79, Decreto 911/96, Resolución 231/96 SRT, Resolución 51/97 SRT, Resolución 35/98 SRT, Resolución 319/99 SRT, Resolución 552/01 SRT, Resolución 550/11 SRT y toda otra normativa conexas).
- Se deja expresa constancia que la contratista adjudicataria es la CONTRATISTA PRINCIPAL debiendo ejecutar el PROGRAMA DE SEGURIDAD UNICO DE OBRA. Asimismo, será responsable por el cumplimiento de las Normas de Seguridad de sus Subcontratistas.
- 5) Deberá presentar copia del contrato con un Profesional Habilitado por la legislación vigente en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, visado por el Colegio Profesional correspondiente.
 - 6) El Responsable de Seguridad e Higiene deberá llevar registros de las visitas y evaluaciones realizadas en las obras que se ejecuten en la UNMdP. Dichos registros serán un Libro Foliado, o bien Constancias de Visita de acuerdo con la duración y/o complejidad de la obra.
 - 7) Deberán realizar la comunicación de inicio de tareas a su ART declarando en forma completa y correcta el domicilio de riesgo (Aviso de Inicio) y entregar a la UNMdP fotocopia de la misma.
 - 8) Deberán confeccionar Legajo Técnico de Seguridad e Higiene con su correspondiente Programa o Plan de Seguridad (Aprobado por la ART), en el que conste “según Resolución 35/98”. No tendrá validez el Programa de Seguridad que no esté aprobado por la ART correspondiente.
 - 9) Los accidentes que sufran los empleados de la contratista deberán ser informados a la UNMdP por medio de la Denuncia de Accidente de Trabajo que se presenta en la ART y una descripción detallada del hecho.
 - 10) Deberán presentar las Constancias de Visita y Recomendaciones realizadas por el Inspector de su ART.
 - 11) Deberán presentar fotocopia de las constancias de entrega de Elementos de Protección Personal (EPP) y de las Capacitaciones brindadas en materia de prevención de riesgos laborales firmadas por el Responsable en Seguridad e Higiene en el Trabajo, y por todos los operarios.
 - 12) Deberán cumplimentar toda la normativa vigente en cuanto a equipamiento de obra y vehículos, debiendo entregar a la UNMdP fotocopia de las últimas verificaciones de los equipos especiales tales como grúas, autoelevadores, palas mecánicas, retroexcavadoras, hidráulicos, compresores, silletas y equipos similares, firmadas por profesional o entidad habilitada. En el caso de Silletas y Contrapesos el Responsable de Seguridad e Higiene deberá presentar Informe Técnico escrito sobre estado y condiciones de funcionamiento del equipo.
 - 13) Cualquier incumplimiento de la legislación vigente y de las condiciones mencionadas en esta cartilla podrá dar lugar a la detención automática de la obra por parte del Inspector del Departamento respectivo y rescisión del Contrato.
 - 14) La Contratista deberá ajustarse en un todo a las disposiciones de Seguridad e Higiene que se adjuntan, estando los gastos derivados de este cumplimiento a exclusivo cargo de la Contratista. No se expedirá Acta de Iniciación de Obra hasta contar con la autorización escrita del Servicio de Seguridad e Higiene de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Ing. Horacio Escudé
Servicio de Seguridad e Higiene en el Trabajo UNMDP

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1. **NORMAS LEGALES DE APLICACIÓN:** La presente contratación se regirá por el **Decreto Delegado N° 1023/01** y sus modificaciones, por el **Reglamento de Compras y Contrataciones de la Universidad Nacional de Mar del Plata** aprobado por la Ordenanza del Consejo Superior (OCS) N° 370/13 (modificado por OCS N° 2524/2017), **Ley 25.551** de Compre Nacional, **Decreto 312/10** (Sistema de protección integral de discapacitados) y demás normas concordantes y/o consecuentes de aplicación.
2. **JURISDICCIÓN FEDERAL:** Toda divergencia resultante de la licitación en todas sus etapas, ya sea de la adjudicación, contrato, cumplimiento o cualquier otra, serán sometidas a los Tribunales Federales de Mar del Plata, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.
3. **GARANTÍA DE LA OFERTA:** Por un importe del 5% del valor total de la oferta (en caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto), mediante las siguientes formas: a) **Pagaré:** cuando el importe de la garantía no supere la suma de \$260.000. Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo. b) **Póliza de Caución:** expedida por una Compañía de Seguros (debidamente autorizada) certificada y legalizada la firma de quien la expide. c) **Efectivo:** mediante depósito en Banco Nación, Suc. Centro de Mar del Plata a la cuenta N° 35057203/83. Adjuntar fotocopia del comprobante.
Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente \$ 1.300.000 no será necesario presentarla.
4. **MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** El oferente mantendrá la oferta por el plazo estipulado desde la fecha de apertura, período que se considerará automáticamente prorrogado por un lapso igual al inicial y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara fehacientemente su voluntad de no renovar la oferta antes del vencimiento de cada período.
5. **CAPACIDAD DE LOS OFERENTES:** Los proponentes deberán tener competencia técnico-financiera en relación con el objeto que se licita. la Universidad podrá requerir todos los informes necesarios a tal fin. Asimismo, la UNMDP verificará el cumplimiento de las normas previsionales, laborales y tributarias, quedando establecido que si de los datos obrantes en el Organismo se detectase que el Adjudicatario adherido al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, supera el límite establecido en la normativa, se efectuarán todas las retenciones previstas en concepto de Impuesto a las Ganancias, IVA y cualquier otra que pudiera corresponder en los pagos a efectuar.
6. **CRITERIOS DE APLICACIÓN:** Todos los documentos que integran esta contratación serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:
 - a) Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificaciones
 - b) Las disposiciones del Reglamento de Compras y Contrataciones de la Universidad Nacional de Mar del Plata aprobado por la Ordenanza del Consejo Superior N° 370/13, sus modificaciones y las normas que se dicten en su consecuencia.
 - c) Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de la Universidad Nacional de Mar del Plata
 - d) Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Cláusulas Específicas.
 - e) La oferta y las muestras que se hubieren acompañado.
 - f) El acto administrativo de adjudicación.
 - g) La Orden de Compra o Contrato resultante.
7. **CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS:** a) De Lunes a Viernes, de 08 a 13 horas, en la Dirección de Suministros. b) En el sitio web: www.argentinacompra.gov.ar, Acceso Directo “Contrataciones Vigentes”. Para cotizar podrá descargarlo como usuario (introduciendo contraseña) y “Enviar notificación al Organismo”. c) En el sitio Web de la Universidad www.mdp.edu.ar, ingresando a “Compras y Contrataciones” y luego a “Contrataciones Vigentes”.
A los efectos de las notificaciones previas a la Apertura de Ofertas, **el Oferente deberá informar que ha descargado el pliego a ofertas@mdp.edu.ar**, indicando su nombre o razón social, domicilio y correo electrónico para que se le pueda comunicar cualquier aclaración o modificación al pliego.
Los oferentes que no hubiesen retirado o descargado el pliego, o que no lo hubiesen notificado, no podrán alegar desconocimiento de las actuaciones que se hubiesen producido hasta el día de apertura de ofertas.
8. **PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** Las ofertas se presentarán en el domicilio de la **Universidad Nacional de Mar del Plata** Diag. Juan B. Alberdi N° 2695, 3^{er} Piso, Dirección de Suministros, hasta el día y hora fijados para la apertura del acto, en sobre cerrado identificada la contratación a que corresponde, día y hora de apertura de ofertas e identificación del oferente, incluyendo:
 - a. LA COTIZACIÓN, según lo establecido en cláusula N° 10
 - b. C.U.I.T., fotocopia simple de inscripción
 - c. GARANTÍA DE OFERTA, según cláusula N° 3
 - d. CERTIFICADO SIPRO según cláusula N° 17
 - e. CONSTITUIR DOMICILIO.
 - f. DECLARACIÓN JURADA adjunta, debidamente completa y firmada.

Si corresponde a una contratación mediante TRAMITE SIMPLIFICADO, también podrá utilizar correo electrónico, **exclusivamente** en: ofertas@mdp.edu.ar **hasta una hora antes** de la hora de apertura, indicando en el **asunto el número de Trámite Simplificado**. La Universidad acreditará su admisión confirmando su recepción. Tratándose de medios electrónicos sujetos a requerimientos,



condiciones y prestadores ajenos a la UNMDP, ésta no se responsabiliza por su recepción, quedando a cargo del oferente el cumplimiento de todas las acciones necesarias para hacer llegar en tiempo y adecuadamente su cotización.

9. **EFFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** La presentación de la oferta significa por parte del proponente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a contratación, por lo que no es necesario la presentación de los pliegos con la propuesta.
10. **COTIZACIÓN:** Se utilizará el formulario adjunto o en el de la empresa ajustado a los requisitos establecidos por la AFIP, firmado (por titular, representante legal o apoderado, adjuntando la documentación que lo acredite) con aclaración de firma o sello. En hoja anexa se desarrollarán las características que identifiquen claramente los productos ofrecidos (marcas, modelos, garantías, etc.). De no indicarse la garantía de los equipos, se considerará que la misma es de 12 meses. En caso de cotizarse un conjunto de bienes o servicios que incluyan la provisión de bienes, deberá indicarse el valor unitario de cada componente si éste fuera un bien de uso; del mismo modo, entregados los bienes o servicios adjudicados, en la facturación deberá detallarse unitariamente el valor de cada bien de uso. La Universidad Nacional de Mar del Plata, reviste el carácter de EXENTO (CUIT 30-58676172-9), por lo tanto el precio cotizado (I.V.A. incluido) se entenderá, que es PRECIO FINAL.
11. **MARCAS:** La mención de marcas es al sólo efecto de precisar las características y calidad de lo solicitado, pudiendo cotizar cualquier marca equivalente o superior que cumpla con lo requerido.
12. **MUESTRAS:** En el caso de que las Cláusulas Específicas requieran la presentación de muestras, serán de aplicación las siguientes condiciones:
Las muestras deberán entregarse en el Departamento de Depósitos y Almacenes (Diag. Alberdi 2695, Edificio Rectorado, Planta Baja), de lunes a viernes de 8 a 12 horas, hasta la fecha y horario de Apertura de Ofertas. Las mismas deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan, la fecha y hora de apertura de las ofertas y el nombre o razón social del oferente.
Si en la descripción del renglón del Pliego de Bases y Condiciones se indicara marca referencial y el oferente no cotizara una de ellas, deberá presentar muestra del producto ofrecido o, en su defecto, folletos o catálogos e indicar domicilio en Mar del Plata dónde podrán comprobarse las características y calidades de los bienes. Si cotizara una de las marcas referenciales, no será necesario presentar ni muestras, ni folletos, ni catálogos, ni indicar domicilio en Mar del Plata para la comprobación. Si por el contrario, en la descripción del renglón no se indicara marca/s referencial/es, el oferente deberá presentar muestra del producto ofrecido o, en su defecto, presentar folletos o catálogos e indicar domicilio en Mar del Plata para comprobar las características y calidades de los bienes ofrecidos.
Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, quedarán en poder de la UNIVERSIDAD para ser cotejadas con los que entregue oportunamente el adjudicatario. Cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de DOS (2) meses a contar desde la última conformidad de recepción. Del mismo modo, las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubiesen resultado adjudicatarios, quedarán a su disposición para el retiro hasta DOS (2) meses después de comunicado el acto administrativo de finalización del procedimiento. En el caso en que no pasaran a retirarlas en los plazos fijados las muestras pasarán a ser propiedad de la Universidad, sin cargo.
13. **CRITERIO DE SELECCIÓN:** La adjudicación se realizará a favor de la oferta más conveniente para el Organismo Contratante. Los productos que reúnan calidades o prestaciones superiores a las requeridas, también serán evaluados y podrán ser objeto de adjudicación si la relación precio/ calidad/ prestación/ idoneidad del oferente fuese conveniente. Podrá adjudicarse todos o algunos de los renglones licitados o con la conformidad del oferente, adjudicar parcialmente el o los renglones, o dejar sin efecto la convocatoria en cualquier momento previo al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los oferentes.
Aquella empresa que tenga personas contratadas con discapacidad, al momento de la oferta deberá acreditarlo documentadamente, indicando si ocupa personal en esa situación y el porcentaje de ocupación.
PUBLICIDAD DE LAS ADJUDICACIONES: La Universidad publicará las adjudicaciones en su sitio web www.mdp.edu.ar, ingresando al enlace “Compras y Contrataciones” y accediendo a “Publicidad de Adjudicaciones”
14. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Dentro de los 5 (CINCO) días hábiles administrativos de recibida la Orden de Compra o firma del Contrato, se integrará en concepto de garantía de cumplimiento, el 10% (diez por ciento) del monto adjudicado en cualquiera de las formas previstas en la reglamentación vigente, pudiéndose utilizar pagaré solamente cuando el importe de la garantía no supere los \$ 260.000. Dicha garantía será devuelta al emitirse la Recepción Definitiva. Vencido el plazo contractual sin la entrega de los bienes o la prestación del servicio, se declarará la rescisión del contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, con la pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio de ser responsable el proveedor por los daños y perjuicios emergentes de su incumplimiento.
15. **MULTA POR MORA:** La entrega fuera del plazo establecido, dará lugar a una multa del 0,5% del valor de lo entregado fuera de término, por cada 10 (diez) días hábiles de atraso o fracción mayor de 5 (cinco) días hábiles.
16. **HABILIDAD PARA CONTRATAR:** La UNMDP no podrá contratar con personas físicas o jurídicas con incumplimientos tributarios y previsionales en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01. En tal sentido, se verificará al momento de la adjudicación, la habilidad para contratar de los potenciales proveedores, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución General AFIP N° 4164/17. Para consultar el detalle de las deudas líquidas y exigibles y la falta



de presentación de declaraciones juradas, el contribuyente deberá ingresar al Sistema Cuentas Tributarias y seleccionar en el menú la opción “Detalle de Deuda Consolidada” y, dentro de esta opción, el trámite “Consulta de deuda proveedores del estado”.

17. **SIPRO (Sistema de Información de Proveedores):** El oferente debe estar incorporado en el Sistema de Información de Proveedores administrado por la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC). Si no está inscripto, podrá incorporarse al mismo mediante el procedimiento de “Preinscripción” accediendo al sitio de Internet de COMPR.AR, donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción. Los interesados podrán consultar el “Procedimiento de Inscripción”, “Documentación a presentar”, junto con los instructivos y manuales de apoyo a proveedores, disponibles en el sitio <https://comprar.gob.ar>.
18. **RECHAZO DE OFERTAS:** Respecto a la desestimación, perfeccionamiento y la inelegibilidad de las ofertas son de aplicación los arts. 83 a 85 del Reglamento de la UNMDP, especialmente serán desestimadas las ofertas sin la firma correspondiente, o escritas a lápiz, sin la presentación de la garantía de oferta o de las muestras cuando se exigiere, efectuadas por personas no habilitadas para contratar con el Estado, con condicionamientos, con cláusulas contrarias al pliego, que tuviera raspaduras, interlíneas, enmiendas no salvadas o que imposibiliten la lectura precisa, en cualquier parte esencial de la oferta.
19. **RESCISION:** La Universidad podrá rescindir la contratación en cualquier momento, sin necesidad de intervención judicial o extrajudicial, sin derecho a indemnización o compensación alguna.

DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR

PERSONA / RAZÓN SOCIAL:

CUIT N°

DOMICILIO CONSTITUIDO:

E-MAIL PARA NOTIFICACIONES:

TELÉFONO:

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con la Universidad Nacional de Mar del Plata, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto 1023/2001 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilitación establecidas en el artículo 28 del citado del citado plexo normativo y sus modificatorios, cuyo texto se transcribe:

Artículo 27. — PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

Artículo 28. — PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.
- d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- g) Las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.
- h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

Dejo expresa constancia que en la dirección de Correo Electrónico constituido serán válidas todas las notificaciones que curse la Universidad Nacional de Mar del Plata referidas a la presente contratación. Contándose el plazo de notificaciones a partir del aviso de recibo o en caso de no contestación, los plazos correrán a partir del día hábil siguiente a la fecha de remisión.-----

.....
Firma y aclaración

LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES

Ley 27.437

Alcances. El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES

CAPÍTULO I

Sujetos alcanzados

ARTÍCULO 1°.- Los siguientes sujetos deberán otorgar preferencia a la adquisición, locación o leasing de bienes de origen nacional, en los términos dispuestos por esta ley y en las formas y condiciones que establezca la reglamentación:

- a) Las entidades comprendidas en el artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias;
- b) Las personas humanas o jurídicas a quienes el Estado nacional hubiere otorgado licencias, concesiones, permisos o autorizaciones para la prestación de obras y servicios públicos;
- c) Los contratistas directos de los sujetos del inciso b) precedente, entendiendo por tales a los que son contratados en forma inmediata en ocasión del contrato en cuestión;
- d) El Poder Legislativo de la Nación, el Poder Judicial de la Nación y el Ministerio Público de la Nación;
- e) La Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA);
- f) La Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA), exceptuando los beneficios del régimen establecido en la ley 26.190 y sus modificatorias.

En función de lo dispuesto por el artículo 15 de la ley 26.741, quedan excluidos del alcance de la presente ley los sujetos comprendidos en dicha norma. Tales sujetos deberán implementar un programa de Desarrollo de Proveedores Nacionales, en los términos establecidos en el artículo 25 de la presente ley.

Para el caso de los sujetos mencionados en el inciso c) del presente artículo, la preferencia sólo deberá otorgarse en el marco de las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones para la prestación de obras y servicios públicos en las que participen como contratistas directos.

CAPÍTULO II

Preferencias para bienes de origen nacional

ARTÍCULO 2°.- Se otorgará preferencia a las ofertas de bienes de origen nacional cuando el monto estimado del procedimiento de selección sujeto a la presente ley sea igual o superior al monto establecido por la reglamentación vigente del apartado 1 del inciso d) del artículo 25 del decreto delegado 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

La preferencia a las ofertas de bienes de origen nacional se otorgará de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Cuando para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, el precio de las ofertas de bienes de origen nacional sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un quince por ciento (15%), cuando dichas ofertas sean realizadas por Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs), de acuerdo a la ley 27.264 y sus modificatorias, y en un ocho por ciento (8%) para el resto de las empresas;
- b) Cuando en el marco de lo establecido por la presente ley resulte una comparación de precios entre ofertas que no sean de origen nacional, se otorgará un margen de preferencia del uno por ciento (1%) cada cinco (5) puntos porcentuales de integración local sobre el valor bruto de producción de los bienes alcanzados, hasta un margen de preferencia máximo de ocho por ciento (8%), conforme los criterios de cálculo que defina la autoridad de aplicación a tal efecto.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá incluir, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, en las formas y condiciones que establezca la reglamentación.

Las cooperativas que se encuentren inscriptas en el Registro del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) del Ministerio de Desarrollo Social y cumplan con lo establecido en la presente ley, tendrán los mismos beneficios y se les otorgarán las mismas preferencias que las previstas para las pequeñas y medianas empresas.

En las contrataciones de las entidades contratantes referidas en el inciso a) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias, para la provisión, locación o leasing de bienes por hasta la suma de módulos veinte mil (M 20.000), las empresas oferentes de bienes de origen nacional que califiquen como MiPyMEs de acuerdo a la ley 27.264 y sus modificatorias que, aplicando la preferencia prevista en el inciso a) del presente artículo, no hayan podido alcanzar el mejor precio ofertado, podrán mejorar su oferta, siempre y cuando su precio original, en condiciones de contado, no haya superado en más de un veinte por ciento (20%) a la mejor cotización.

ARTÍCULO 3°.- En los procedimientos de selección cuyo monto estimado resulte inferior al establecido por la reglamentación vigente del apartado 1 del inciso d) del artículo 25 del decreto delegado 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, resultará optativa la aplicación de la preferencia prevista en el artículo 2°. La decisión de aplicar el margen de preferencia deberá constar en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares aplicables a los procedimientos de selección.

En caso de no preverse su aplicación, la preferencia al bien de origen nacional estará limitada al caso de igualdad de precio.

ARTÍCULO 4°.- Las entidades contratantes referidas en el inciso a) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias y en el inciso d) del artículo 1° de la presente ley, deberán adjudicar sus contrataciones a empresas locales, según la ley 18.875, que ofrezcan bienes u obras de origen nacional, según lo dispuesto en el artículo 5° de la presente ley, y que califiquen como Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, conforme lo dispuesto por la ley 27.264, sus modificatorias y complementarias, en los siguientes casos:

- a) Contrataciones para la adquisición locación o leasing de bienes por montos menores a un mil trescientos módulos (M 1.300), cuando el precio de la oferta adjudicada no supere en un veinte por ciento (20%) al monto estimado de la contratación, en los términos del artículo 27 del decreto 1.030/2016;
- b) Obra Pública destinada exclusivamente a construcción de viviendas y edificios públicos, en los términos de la ley 13.064, por montos menores a cien mil módulos (M 100.000), cuando el precio de la oferta adjudicada no supere en un veinte por ciento (20%) al monto estimado de la contratación, en los términos del artículo 27 del decreto 1.030/2016.

CAPÍTULO III

Definición de bien y obra pública de origen nacional

ARTÍCULO 5°.- Se entiende que un bien es de origen nacional cuando ha sido producido o extraído en el territorio de la República Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

Se entiende que la provisión de obra pública es de origen nacional cuando al menos el cincuenta por ciento (50%) de los materiales utilizados en la obra cumplan con el requisito de bienes de origen nacional y la empresa además cumpla con los requisitos para ser considerada como empresa local de capital interno, según lo establecido en la ley 18.875.

ARTÍCULO 6°.- En las contrataciones alcanzadas por el presente régimen, los bienes que no sean de origen nacional se entregarán en las mismas condiciones y en el mismo lugar que correspondan a los bienes de origen nacional, y deberán cumplir con todas las normas aplicables a los bienes originarios del mercado nacional, como así también encontrarse nacionalizados con todos los impuestos y gastos correspondientes incluidos. La autoridad de aplicación entregará, dentro de los quince (15) días hábiles de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

CAPÍTULO IV

Publicidad de las contrataciones e intervención de la autoridad de aplicación en proyectos de pliego

ARTÍCULO 7°.- La publicidad de las contrataciones que lleven a cabo los sujetos mencionados en el artículo 1°, inciso a) de la presente ley se ajustará a las normas generales de cada régimen de contrataciones en particular.

Los demás sujetos alcanzados por la presente ley publicarán sus procedimientos de contratación según lo establezca la reglamentación, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación.

ARTÍCULO 8°.- Los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares necesarios para realizar cualquiera de las contrataciones alcanzadas por la presente ley se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan la participación de la oferta de bienes de origen nacional. Se considera alternativa técnicamente viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

Las entidades contratantes referidas en los incisos a) y b) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias deberán remitir a la autoridad de aplicación para su aprobación, los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares de los procedimientos de selección que tengan por objeto la adquisición, locación o leasing de bienes por un monto estimado igual o superior a ochenta mil módulos (M 80.000), acompañados por un informe de factibilidad de participación de la producción nacional, a fin de garantizar que los mismos contemplen las pautas establecidas en el párrafo anterior.

La autoridad de aplicación deberá expedirse en un plazo no superior a los quince (15) días hábiles administrativos desde que fuera recibido el proyecto de pliego de bases y condiciones particulares. En caso de no expedirse en el plazo fijado, se considerará que no hay objeción en lo referente a las pautas establecidas en los párrafos anteriores.

CAPÍTULO V

Exigencia de acuerdos de cooperación productiva

ARTÍCULO 9°.- En las formas y condiciones que establezca la reglamentación, los acuerdos de cooperación productiva consistirán en el compromiso cierto por parte del adjudicatario de realizar contrataciones de bienes y servicios locales vinculados al contrato objeto de la licitación.

La compra de acciones de empresas locales, los gastos asociados a actividades de mercadeo, promoción publicitaria o similares no serán considerados cooperación productiva a los fines del presente artículo.

En todos los casos, los acuerdos deberán promover la participación de empresas consideradas MiPyMEs según ley 27.264 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 10.- Cuando las entidades alcanzadas por el presente régimen comprendidas en los incisos a) y b) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias procedan a la adquisición, locación o leasing de bienes no producidos en el país que representen un valor igual o superior a doscientos cuarenta mil módulos (M 240.000), deberá incluirse expresamente en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares de la contratación la obligación a cargo del adjudicatario de suscribir acuerdos de cooperación productiva por un porcentaje no inferior al veinte por ciento (20%) del valor total de la oferta. Para los suministros que se efectúen en el marco de estos acuerdos de cooperación, deberán promoverse el mayor componente de valor agregado de los mismos. En los casos que no resulte factible alcanzar el monto exigido mediante la contratación mencionada, la autoridad de aplicación podrá autorizar que dicho monto pueda completarse mediante la radicación de inversiones en el territorio nacional, transferencia tecnológica, inversiones en investigación o desarrollo e innovación tecnológica.

Para el caso de que el monto de dichos acuerdos resultara superior al mínimo exigido en el párrafo anterior, el valor correspondiente a dicho excedente podrá ser utilizado por el mismo adjudicatario en futuras contrataciones para integrar dicho valor mínimo, siempre y cuando el porcentaje de la cooperación productiva de tales contrataciones sea de un mínimo de veinte por ciento (20%), en las formas y condiciones que establezca la reglamentación. El excedente no podrá computarse cuando el porcentaje del Acuerdo de Cooperación Productiva sea disminuido según lo establecido en el artículo 15 de la presente ley.

ARTÍCULO 11.- La aprobación de los pliegos de bases y condiciones particulares de las contrataciones alcanzadas por el artículo 10 de la presente ley, también deberán contar con la previa conformidad de la autoridad de aplicación en lo referido al acuerdo de cooperación productiva.

La autoridad de aplicación deberá expedirse en oportunidad de la intervención establecida en el artículo 8° de la presente ley. Previamente a la adjudicación, la propuesta de acuerdo de cooperación productiva deberá ser aprobada por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 12.- En las formas y condiciones que establezca la reglamentación, la autoridad de aplicación deberá requerir al adjudicatario la constitución de garantías sobre el monto total de los compromisos asumidos en los acuerdos de cooperación productiva.

CAPÍTULO VI

Valor del módulo

LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES

Ley 27.437

ARTÍCULO 13.- A los efectos de lo dispuesto por la presente ley, el valor del módulo (M) será de pesos un mil (\$1.000), el cual podrá ser modificado por la autoridad de aplicación, con la aprobación de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

CAPÍTULO VII

Autoridad de aplicación

ARTÍCULO 14.- La autoridad de aplicación de la presente ley será designada por el Poder Ejecutivo nacional y tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Emitir los certificados de verificación previstos en el artículo 6° de la presente ley;
- b) Aprobar los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares, de conformidad con el artículo 8° de la presente ley;
- c) Verificar la inclusión de los acuerdos de cooperación productiva aludidos en el artículo 10 de la presente ley en el proyecto de pliego de bases y condiciones particulares, proponiendo modificaciones cuando lo considere pertinente, así como el efectivo cumplimiento de dichos acuerdos;
- d) Colaborar con el organismo contratante para el diseño y la implementación de los acuerdos de cooperación productiva referidos en el artículo 10 de la presente ley;
- e) Requerir a los sujetos alcanzados en el artículo 1° de la presente ley información relativa a la adquisición, locación o leasing de bienes, así como toda otra información que considere pertinente, en el marco de lo dispuesto por la presente ley.

ARTÍCULO 15.- Cuando en las previsiones de adquisición de bienes referidas en el segundo párrafo del artículo 8° de la presente ley se incluyan bienes de alto contenido científico-tecnológico, según lo establezca la reglamentación, a instancias de la autoridad de aplicación, y con la intervención del organismo contratante y la Jefatura de Gabinete de Ministros, se podrán modificar, a través de los mecanismos que establezca la reglamentación, las siguientes condiciones:

- a) Elevar o disminuir el porcentaje referido en el artículo 5° de la presente ley hasta un total del setenta por ciento (70%) y del treinta por ciento (30%), respectivamente, del valor bruto de producción;
- b) Disminuir el margen de preferencia referido en el artículo 2° de la presente ley hasta un mínimo de cinco por ciento (5%);
- c) Elevar o disminuir el porcentaje referido en el artículo 10 de la presente ley hasta un total del treinta por ciento (30%) y del diez por ciento (10%) respectivamente del valor total del contrato.

En todos los casos, la autoridad de aplicación deberá elaborar un informe técnico que sustente las modificaciones propuestas en los términos del presente artículo. En los casos previstos en los incisos a) y c), la autoridad de aplicación deberá justificar que la modificación propuesta resulta favorable a la mayor posibilidad de participación de la producción nacional. En el caso previsto en el inciso b), la autoridad de aplicación deberá verificar que las condiciones de competitividad de la producción de bienes de origen nacional justifican la modificación propuesta. Dicho informe deberá ser enviado a la Comisión Bicameral referida en el artículo 16 de la presente y dado a publicidad, conforme lo establezca la reglamentación.

La autoridad de aplicación no podrá reducir los márgenes de preferencia aplicados a MIPYMEs, según ley 27.264 y sus modificatorias, por el término de tres (3) años desde la vigencia de la presente ley.

CAPÍTULO VIII

Comisión Bicameral de Seguimiento Legislativo

ARTÍCULO 16.- Incorpórese a la Comisión Bicameral de Seguimiento de Contratos de Participación Público-Privada, creada por el artículo 30 de la ley 27.328 la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos de la presente ley por parte de los sujetos obligados, en particular la efectiva participación de la producción nacional.

A los efectos de cumplimentar su cometido, la Comisión Bicameral:

- a) Recibirá por parte de la autoridad de aplicación toda información y documentación que estime pertinente;
- b) Convocará al titular de la autoridad de aplicación, con periodicidad semestral, a los efectos de brindar un informe fundado sobre el cumplimiento de los preceptos de la presente ley;
- c) Solicitará el asesoramiento técnico que crea conveniente por parte de las asociaciones de empresarios industriales;
- d) Pondrá en conocimiento a la autoridad de aplicación y a sus respectivos cuerpos las observaciones, propuestas y recomendaciones que estime pertinentes.

CAPÍTULO IX

Sanciones y recursos

ARTÍCULO 17.- En caso de configurarse el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley y su reglamentación por parte de las entidades comprendidas en el artículo 1°, incisos a), d) y e) de la presente, se notificará a las autoridades de dichas entidades, a la Sindicatura General de la Nación y a la Auditoría General de la Nación.

ARTÍCULO 18.- En caso de configurarse el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley y su reglamentación por parte de las personas comprendidas en el artículo 1°, incisos b) y c) de la presente podrán aplicarse las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento;
- b) Multa de entre el cinco por ciento (5%) y el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato, en cuyo marco se verificare el incumplimiento. Dicha multa podrá reducirse hasta en un cincuenta por ciento (50%) si la sancionada rectificare su falta dando cumplimiento inmediato al presente régimen;
- c) Suspensión para resultar adjudicatario de futuros contratos, concesiones, permisos o licencias, por un plazo de tres (3) a diez (10) años. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) que administra la Oficina Nacional de Contrataciones de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización.

ARTÍCULO 19.- La sanción que se imponga ante la verificación de una infracción se graduará teniendo en cuenta la gravedad de la misma, la capacidad económica del infractor y el grado de afectación al interés público.

ARTÍCULO 20.- Cuando el oferente que hubiere resultado adjudicatario en un procedimiento de selección por la aplicación de la preferencia establecida en la presente ley no cumpla con las condiciones de la contratación o con los porcentajes de integración nacional declarados en los bienes ofrecidos, deberá reintegrar la suma equivalente a la preferencia obtenida, consistente en la

diferencia del porcentual mediante el cual obtuviera la adjudicación del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones que le pudieran corresponder.

ARTÍCULO 21.- Cualquier persona, humana o jurídica, que alegue un derecho subjetivo, un interés legítimo, un interés difuso o un derecho colectivo, podrá recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los diez (10) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo peticionado o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica, a la autoridad de aplicación que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos desde su recepción.

La resolución de la autoridad de aplicación establecerá la ratificación, el rechazo del recurso interpuesto, o la procedencia del mismo y, en su caso, de corresponder, la anulación del procedimiento o acto impugnado o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

ARTÍCULO 22.- Se considerarán incurso en el artículo 249 del Código Penal, si no concurre otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

ARTÍCULO 23.- El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciera obtener a otro, o de cualquier modo, aún sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

CAPÍTULO X

Desarrollo de proveedores

ARTÍCULO 24.- Créase el Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores, cuyo objetivo principal será desarrollar proveedores nacionales en sectores estratégicos, a fin de contribuir al impulso de la industria, la diversificación de la matriz productiva nacional y la promoción de la competitividad y la transformación productiva.

Para la consecución de sus objetivos, el Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores favorecerá la articulación entre la oferta de productos y servicios, existentes y potenciales, con la demanda del Sector Público Nacional y personas jurídicas operadoras de sectores estratégicos demandantes de dichos bienes, con el propósito de canalizar demandas y desarrollar proveedores capaces de provisionarlas.

El Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores identificará las oportunidades para los proveedores locales a través del relevamiento de la oferta existente o de la factibilidad técnica de abastecimiento local de esos productos y/o servicios con la asistencia de herramientas técnica y financieras para favorecer la mejora de los proveedores nacionales.

ARTÍCULO 25.- Los sujetos comprendidos en la ley 26.741 deberán implementar un programa de Desarrollo de Proveedores Nacionales cuyo objetivo será la ampliación del impacto de los proveedores locales en la cadena de suministros a efectos de una mejora de la productividad, competitividad y calidad de los mismos (competitividad de la oferta), identificando y articulando oportunidades para mejorar la competitividad, eficiencia y productividad de las actividades productivas de los sujetos comprendidos en la ley 26.741 (competitividad de la demanda).

La autoridad de aplicación, con la participación de los organismos que la reglamentación establezca, aprobará los programas de Desarrollo de Proveedores Nacionales a los fines de que el Ministerio de Producción desarrolle las políticas públicas y planes de competitividad correspondientes. Los programas de desarrollo de proveedores nacionales deberán tener una duración mínima de tres (3) años, sin perjuicio del seguimiento anual en la forma que se determine por vía reglamentaria.

CAPÍTULO XI

Disposiciones generales

ARTÍCULO 26.- El Poder Ejecutivo nacional invitará a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al régimen de la presente ley.

Los bienes producidos en las provincias que adhieran al régimen en todos sus términos tendrán, en los primeros tres (3) años desde su entrada en vigencia, una preferencia adicional del uno por ciento (1%) con respecto a la preferencia establecida en el artículo 2° de la presente ley.

ARTÍCULO 27.- Derógase el decreto-ley 5.340 de fecha 1° de julio de 1963 y la ley 25.551. En todas aquellas normas en que se haga referencia a la aplicación de la ley 25.551, así como al Régimen de Compras del Estado Nacional y Concesionarios de Servicios Públicos "Compre Trabajo Argentino" y a los regímenes de "Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional", se aplicará en lo sucesivo la presente ley.

Mantiénesse la vigencia de la ley 18.875, en todo aquello que no se oponga a la presente ley.

CAPÍTULO XII

Reglamentación y vigencia

ARTÍCULO 28.- El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de noventa (90) días de su promulgación.

ARTÍCULO 29.- La presente ley comenzará a regir a los noventa (90) días de su publicación.

ARTÍCULO 30.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

— REGISTRADA BAJO EL N° 27437 —

MARTA G. MICHETTI. — EMILIO MONZO. — Eugenio Inchausti. — Juan P. Tunessi.
e. 10/05/2018 N° 32318/18 v. 10/05/2018.